

Ushuaia, 20 de Mayo de 2024.-

Al Sr. Gobernador de Tierra del Fuego

Prof. Gustavo Melella

Legislatura de Tierra del Fuego AelAS

A todos los Bloques Legislativos

A la Pdte. del Concejo Deliberante de la ciudad Ushuaia

Vice intendente Sra. Gabriela Muñiz Sicardi

A todos los Bloques Legislativos

A la Sra. Directora de LUCCAU

Dra. Verónica BARÓ

S ____ / ____ D

De nuestra consideración:

Los abajo firmantes, ciudadanos autoconvocados de Ushuaia, nos dirigimos a Ud. a efectos de adjuntarle copia de la nota de fecha 20 de Mayo del corriente año, presentada a la Sra. Ministro de Salud de la Provincia Dra. Judit Di Giglio, con un pedido de informe urgente en virtud del riesgo al que se está exponiendo a la población, para poner en su conocimiento.

Quedando a su disposición, saludamos atentamente
FUEGUINOS POR LA VERDAD.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 21 MAYO 2024	Hs. 13:55
Numero: 493	Fojas: 52
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Manuel
18578346
La redacción
26531057

ROSTIDA R.
12001132

Manuel
16111111
30912562

Alfonso
Alfonso E. Gervio
24173436

Alfonso
Alfonso Gálvez
27217349

Ricardo
34362659

GERMAN C
DNI 110661865

MARILYN
12021438

Alfonso
Alfonso Martínez
18325235

TORRES EIBER
DNI 2986425

LEON
14677063

TORRES LUZENZAT
26185451

Pedro
18421758

BOBBI
13554010

Alfonso
43895164

Mail: fueguinosxlaverdad@gmail.com

Carlos R. Soto A.
Carlos Ridder Soto Almanza

D.N.I. 92.027.354

Carolina
CAROLINA
24906360

VICTOR
22.873.963

YERMINIA
Yerminia Rojas
DNI 18.789.129

Gregorio
Gregorio Polanco
19020780

P/D: Se agregan 51 fojas

El mismo presidente de la Nación, Javier Milei, lo ha denunciado en su libro: **Pandemics, La economía que viene en tiempos de megarecesión, inflación y crisis global, editado por Galerna en 2021, descrito en la Primera I.**

No puede desconocer a esta altura la cantidad de efectos adversos producidos por las denominadas "vacunas" para los síntomas del SARS-CoV2, denominado COVID-19 (**Código de Identificación Vacunatorio**, en su significado en inglés). Efectos que han crecido catastróficamente muy por encima de las patologías usuales y la cantidad de **sobremuertes** se eleva a más de 66.000 personas, comparadas con los años previos al 2019 por efecto de las **inoculaciones experimentales** en Argentina.

3.- La razón por la cual ustedes no difunden **las consecuencias de la inoculación, en un consentimiento informado**, donde se detallen los llamados efectos adversos que se **están publicando y denunciando mundialmente** de todas las marcas de estos productos biológicos desde el 2020, tales como:

Miocarditis, isquemias, trombosis, síndrome de Guillain Barré, parálisis de distinto tipo, "**turbo cánceres**", **muerte súbita**, esterilidad, ELA, entre más de 1200 efectos adversos descritos por la misma empresa farmacéutica Pfizer, que tuvo que exponer frente al juez Pitman de EE. UU.?

Estamos frente a un infanticidio al inocular estas sustancias a niños de entre 6 meses y 16 años, siendo notable que se haya decidido inocular a esta franja etaria, cuando el índice teórico de mortalidad para esta supuesta enfermedad era de 0.045 %. A esto, se le suma el hecho científico de que un niño en tal temprana edad aun no posee su sistema inmunológico desarrollado, con lo cual no tiene sentido médico que se pretenda estimular sistema inmune alguno haciéndolo con invasivos inóculos o con cualquier otro artificial artilugio técnico. Contrariamente a eso, sí se puede reforzar las defensas de todo niño haciéndolo con una sana y natural dieta la cual sea rica con todo tipo de vitaminas, etc. Lamentamos que, con esto, las farmacéuticas multinacionales dejen de lucrar con la salud de las personas haciendo que sus arcas de dinero se empobrezcan mientras la salud de las personas se enriquece.

3:1.- La ANMAT ha reconocido no poseer estructura técnica ni soporte económico para realizar estudios y ensayos clínicos ni control de calidad de vacunas y otros medicamentos. Esto constituye una gravísima irregularidad e incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos los cual han puesto y continúan poniendo en serio peligro el bienestar, salud y vida de todos los argentinos. Varios países, laboratorios, investigadores técnicos y científicos ya han demostrado serias y masivas fallas de calidad en las denominadas "vacunas" COVID. Esto incluye compuestos extraños no especificados por las farmacéuticas fabricantes de estos misteriosos inóculos, esto incluye elementos altamente tóxicos además de inexplicables nano partículas y micro circuitería. Los gravísimos y masivos efectos secundarios y muertes ocasionados por estos inóculos experimentales ya son de público y notorio conocimiento. ¿Piensan continuar permitiendo que todo esto ocurra? ¿Piensan realmente solucionar y realizar algo al respecto? ¿Cuándo lo harán? ¿Piensan denunciar y sancionar a los responsables del pasado los cuales han sido cómplices y autores de tales delitos y perjuicios?

4.- Explique la razón por la cual el **Ministerio de Defensa tiene los contratos firmados con las farmacéuticas ¿A qué se debe y por qué continúan permitiendo que el Ministerio de Defensa bajo la figura de "secreto de Estado" mantenga**



clasificado en el más absoluto hermetismo los contratos comerciales entre nuestro gobierno y las farmacéuticas fabricantes de estos inóculos/" vacunas anti-COVID"?

Idénticamente responda al respecto del motivo por el cual dicho Ministerio ha otorgado cláusulas de impunidad y confidencialidad a favor de estos fabricantes y en contra de la ciudadanía de la Nación Argentina. Les recordamos que **cualquier autoridad y gobernante que esté obrando a favor de intereses de organismos y poderes supranacionales haciéndolo en contra del bienestar, dignidad, salud y vida de cualquier ciudadano de nuestra Nación, constituye el delito de incumplimiento de deberes de funcionario público, abuso de poder y, principalmente, el gravísimo delito de traición a la Patria y, para el caso en cuestión, crímenes de Lesa Humanidad.** A su vez, está ocurriendo un gravísimo y claro conflicto de funciones entre el Ministerio de Justicia y DDHH y el Ministerios de Defensa. Según la Resolución del 2021 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), todos los países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) -del cual la Argentina es País Miembro- deben realizar sus campañas de "vacunación" anti COVID haciéndolo de manera clara, transparente, no discriminatoria y accesible a todo ciudadano respetando también los consentimientos informados y, sin embargo, bajo la figura de Secreto de Estado, nuestro Ministerio de Defensa ha impartido las ya mencionadas cláusulas de confidencialidad e impunidad a favor de la farmacéuticas fabricantes de estos inóculos. Por lo tanto, no se puede brindar claridad y consentimientos informados ante semejante censura de información clasificada bajo secreto de estado, dado que dichos consentimientos informados no solo exigen fehacientemente comunicarle al inoculado que está siendo expuesto a una experimentación clínica (médica), sino que también implica comunicarle al mismo haciéndolo con absoluta claridad y precisión todo daño que de tal experimento se pueda desprender como a su vez se le debe informar respecto a TODOS los compuestos y elementos que conforman dichos inóculos de experimentación. Tal secreto de Estado impide el saber de estos. ¿A qué se debe que ustedes están permitiendo y, peor aún, fomentando todo esto?

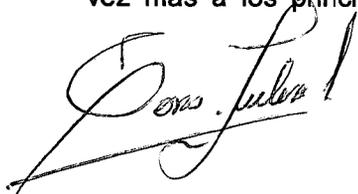
5. Responda por qué no se han difundido hasta ahora **los contratos firmados con las distintas empresas farmacéuticas Pfizer**, que ya son de público acceso.

<https://ecuadorlives.wixsite.com/ecuadorvive/copia-de-acceso-info-publica>

No debería ser una cuestión de **Seguridad Nacional**, al estilo de una película de agentes secretos, firmado en teoría con el Ministerio de Defensa. Le recomendamos que no se convierta en cómplice de este circo. Recuerde que hubo un **Juicio de Nuremberg** y que se aproxima el siguiente juicio de Nuremberg, la mentira está hecha para ser descubierta...

6. Responda por qué el Ministerio de Salud no suspende la campaña de vacunación como una medida precautoria elemental? frente a la mencionada reacción inflamatoria en los vasos sanguíneos de los alvéolos pulmonares, demostrado por las autopsias realizadas en Italia. Es sabido que a nivel mundial el incremento de trombosis, isquemias, muertes súbitas y otras consecuencias del daño cardiovascular sigue en crecimiento continuo.

7. Nuevamente, ¿a qué se debe que ustedes están permitiendo y, peor aún, fomentando todo esto? Usted como médico debe conocer el principio de no producir daño y por ende debe actuar de manera coherente y a favor de la vida. Sin embargo, su Ministerio optó por aprobar tratamientos alternativos, -como el suero equino- que tampoco cumple con las correspondientes etapas de ensayos clínicos, faltando otra vez más a los principios básicos de bioética. **Esto se denomina genocidio** y se



imaginará como se denomina a los funcionarios que lo permiten y la pena que les corresponde.

8. Responda ante las **denuncias contra la Dra. Carla Vizzotti**, y Gastón **Morán**, quien liberó al mercado estos productos biológicos ("vacunas" anti-COVID), sin contar con los informes de calidad, señalando la categoría de **Autorización de Emergencia**, para aplicar "**La Solución Final**", frase que le podría ser conocida.

Ese tipo de autorizaciones fueron aplicadas por la **EMA (Agencia Europea de Medicamentos) y sus cómplices**, incluyendo al director de la OMS, **Tedros Adhanom Ghebreyesus**, ante **La Corte Penal Internacional Oficina del Fiscal Comunicaciones (The International Criminal Court Office of the Prosecutor Communications)** en diciembre de 2023. La Carátula de la demanda: **Aviso sobre la identificación de crímenes de derecho internacional ante la Corte Internacional de Justicia (ESTATUTO ROMANO DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, ART. 15.1 Y 53)**. Estos **GENOCIDAS** fueron **acusados por Crímenes de Lesa Humanidad**.. Anterior a esto, el Sr. Ghebreyesus también fue denunciado por lo mismo como consecuencia de los estragos que generan las "campañas de vacunación" impulsadas por la misma OMS en Etiopía, Perú, Bolivia, etc.

Ese Título que no es conveniente exhibir en un CV que podría hacerse público (Información Pública).

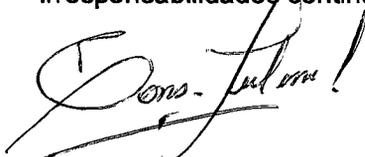
9. Responda la razón por la que **no difundieron las respuestas dadas por el INAME** (Instituto Nacional de Medicamentos) al hecho de no haber identificado ni aislado el virus causal, como tampoco lo han hecho en ninguna parte del mundo. Este aislamiento ameritaría el premio Nobel de Medicina y Fisiología, respecto a este "**virus fantasma**" con **proceso de infección no probado**, según el virólogo Stefan Lanka en un trabajo de revisión del 2022.

Tampoco, permitieron que se difunda que el famoso diagnóstico por RT-PCR que **es inespecífico para identificar entre un SARS-CoV-2, H1N1, SARS-CoV-1, y otras enfermedades**. El promotor de esta estafa, Christian Drosten fue acusado con un pedido de captura, por este **diagnóstico fraudulento, una verdadera pandemia de test RT-PCR** con un elevado número de falsos positivos, por ser la técnica inespecífica para los virus (como su propio creador, el Premio Nobel Kary Mullis lo declaró): ¿Por qué los ministerios de salud falsificaban los resultados brindados por los laboratorios que realizaban los análisis, esto es de público conocimiento, se sabe que si un responsable de laboratorio que realizaba estos análisis informaba, por ejemplo, 100 casos positivos el ministerio de salud adulteraba esta cifra y mostraba en la TV 150 casos positivos, un fraude. ¿A qué se debe que estén ocultando todo esto?

10. Responda por qué en enero del 2024 Usted autorizó la inoculación **de la vacuna contra el virus sincial del Laboratorio Pfizer (acusado de Crímenes de Lesa Humanidad)**, solicitada el 8 de diciembre de 2023 por el Ministerio de Salud de la Nación.

11. Responda la razón que su Ministerio siga con los lineamientos del anterior gobierno, ante esta "pandemia", que no agotó toda posible alternativa médico/sanitaria/científica/legal para prevenir o revertir eficazmente la misma. Alineándose a los intereses de los organismos y poderes supranacionales y a los propósitos de estas agendas globalistas de control, sometimiento, explotación y exterminio, ¿ustedes piensan realizar lo mismo?

12. ¿Ustedes van a continuar permitiendo que este tipo de incumplimientos e irresponsabilidades continúen existiendo bajo vuestra gestión gubernamental?



La ANMAT ya ha reconocido oficialmente que no posee el respaldo económico ni la estructura técnica para realizar estudios y ensayos clínicos ni controles de calidad de lo que le compete realizar según sus responsabilidades y funciones como autoridades que son.

¿Van a sancionar a las autoridades por los daños y perjuicios que generaron sus incumplimientos a los deberes de funcionarios públicos?

13. En diciembre del 2023 le hemos entregado al Presidente Javier Milei un petitorio reclamando -al igual que ahora- varias cuestiones: en espera de respuestas, que en caso de cumplirlas, no traicionaría a Nuestra Patria.

Esperamos que comiencen de verdad a corregir, los errores. ¿Piensan respondernos?, ¿piensan brindarnos una audiencia a puertas abiertas y no ocultas, como así corresponde realizarse?

La cantidad de violaciones a las libertades y el daño a la salud constituyen una larga lista de arbitrariedades sin justificaciones fehacientes científicamente comprobadas, basadas en caprichos de la OMS (¿Organización Mundial de Sicarios?), liderada por un reconocido genocida etíope.

En dicho petitorio nosotros los ciudadanos autoconvocados de Argentina, hemos destacado que estamos a vuestra disposición para proporcionarle una ayuda **Ad Honorem y sin interés político o partidario alguno (como venimos trabajando en estos últimos 4 años, ocupando la función que ustedes, los funcionarios públicos debieran realizar)** por medio del establecimiento **de una Comisión Investigadora Nacional** sobre todos los abusos acontecidos con motivo de la denominada "Pandemia COVID-19" gestionada mediante prácticas totalmente ilegítimas, inconstitucionales, y sin debate científico, junto a prácticas extorsivas y experimentales a las que fue sometida la población a cambio de recuperar sus libertades y garantías constitucionales (ello mediante campaña mediática y censura académica, generando TERROR en la población); mientras se lesionó el derecho a trabajar (entre otros) y se ENDEUDO a nuestra Argentina. ¿Piensan continuar generando todo este tipo de incumplimientos, irregularidades, delitos y gravísimos perjuicios?

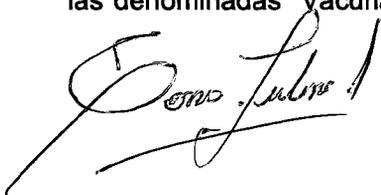
¿Piensan otorgar y realizar tal independiente Comisión Investigadora Nacional? En el caso de que así sea, ¿cuándo piensan realizarla?

Se acompaña un listado con reportes de algunas de las víctimas fallecidas y/o lesionadas por efectos adversos de las pseudo-vacunas aplicadas, sin control de calidad y demás prácticas iatrogénicas a las que fueron sometidas sistemáticamente.

Se agrega además el Proyecto de Rechazo al Tratado de Pandemias y Proyecto de Modificación del RSI presentado por el Sr. Diputado Beltrán BENEDIT y adherentes para ser tratado en forma urgente en el Congreso, en donde se convalida mucho de lo aquí manifestado.

Asimismo incorporamos el link del Diario La Nación: <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/vacunacion-contra-el-covid-hay-cinco-demandas-colectivas-por-danos-y-perjuicios-contra-el-estado-y-nid16052024/>

Se adjunta Acta notarial del estudio de los viales de los análisis de las vacunas contra el covid y el óxido de grafeno. Y estudios: a) Informe: Análisis sobre viales de las denominadas "Vacuna contra la enfermedad Covid- 19, utilizando microscopía de

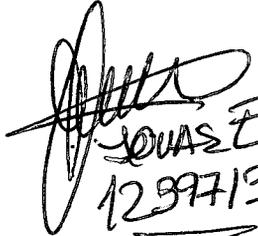


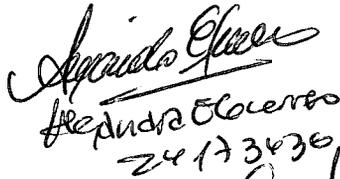
fluorescencia y b) Informe : Análisis sobre viales de las denominadas "vacunas" contra la enfermedad covid-19, utilizando microscopía electrónica de barrido acoplada a EDS (Espectroscopía de Rayos X de Energía Dispersiva).

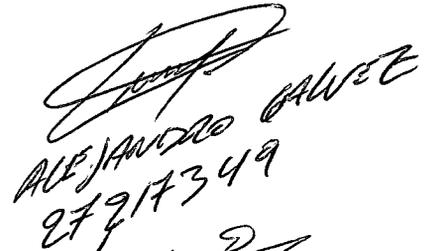
Quedamos muy atentos a su pronta respuesta, los saludan atentamente

FUEGUINOS POR LA VERDAD -

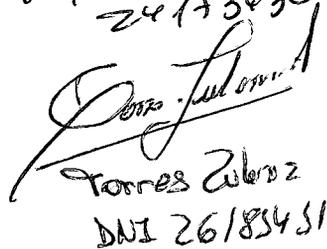
Mail: fueguinosxlaverdad@gmail.com

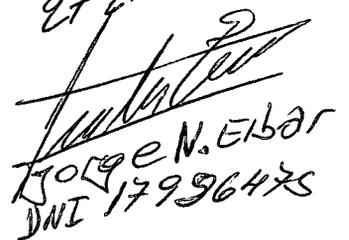

JUAN E. LINDAHL
12977132

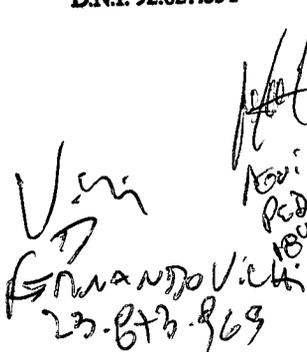
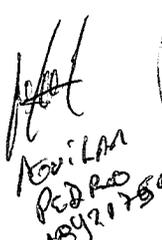
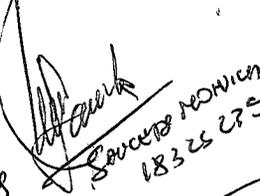

Andrea Echeverre
24173436

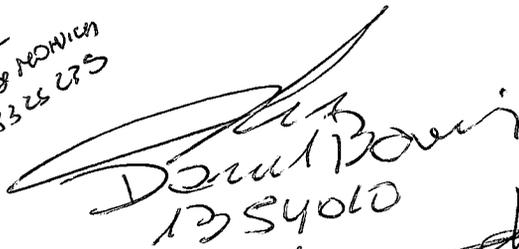

ALEJANDRO GALVE
27217349

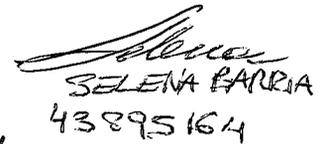

Carlos Ridder Soto Almanza
GÓMEZ GERMIN C
DNI 10667865
D.N.I. 92.027.354

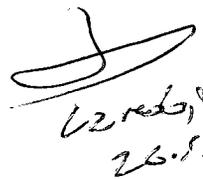

Torres Zubizar
DNI 26185451

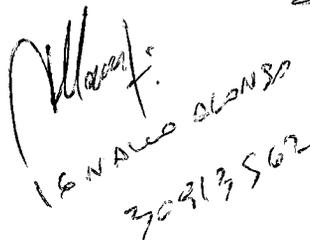

JORGE N. ELBAR
DNI 17996475


Fernando Vich
23.873.869

ROSALÁN PEDRO
18421759

SÁNCHEZ NOVICH
18325275

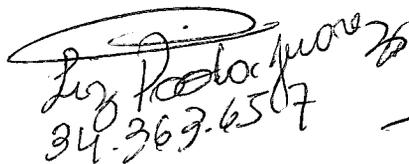

Daniel Boveri
1354010

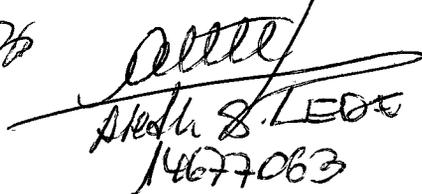

SELENA BARRIA
43895164

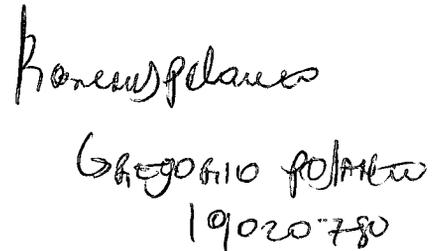

David
26.531.057

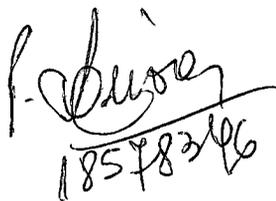

ANALDO ALMANZA
30913562


Carolina Castro
24706360
Marina Rojas
DNI. 18.789.124


Roberto
34.363.657


Aleda
ALEDA S. LEDE
14677063


Gregorio Polanco
19020780


Roberto
18578316


MARÍA ROSA PAZ
1202438

APELLIDO Y NOMBRES	EDAD	DNI	LOCALIDAD
REYES FRANCISCO RODOLFO	70	1E+07	POSADAS MISIONES
HEPPNER GRACIELA ESTHER	34	3,3E+07	POSADAS MISIONES
ALONSO LUCRECIA ELBA	59	1,6E+07	RESISTENCIA CHACO
KILM NELIDA ESTHER	67	1,2E+07	RESISTENCIA CHACO
ROUSSELOT MARIO JOSE	60	1,6E+07	RESISTENCIA CHACO
ROMERO GONZALO JOSE	12	5E+07	JARDIN AMERICA MISIONES
ESPINDOLA ALEJANDRO GABRIEL	68	1,1E+07	OBERA MISIONES
ANGELI CARLA ROSANA	54	2,1E+07	POSADAS MISIONES
BULACIO MARCOS EDUARDO	33	3,4E+07	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL
JUAREZ MATTAR RITA GABRIELA	43	2,7E+07	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL
CATIVA HECTOR ROBERTO	66	1,2E+07	LAS HERAS MENDOZA
BUSTAMANTE FLAVIA CARLA	32	3,6E+07	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL
PIERANI JORGE RUBEN	52	2,1E+07	SAN NICOLAS BUENOS AIRES
CABAÑA LILIANA NOEMI	43	2,7E+07	ALTE BROWN BUENOS AIRES
ESCALZO LAURA VIVIANA	60	1,4E+07	CIPOLLETTI RIO NEGRO
HOURIET HUGO RAUL	38	3,1E+07	SANTO TOME SANTA FE
ROLON FLORENCIA	71	6559466	CNEL BRANDSEN BUENOS AIRES
AVILA GRACIELA EDITH	55	1,8E+07	MAR DEL PLATA
CALDINI LILIANA BEATRIZ	70	1E+07	CAPITAL FEDERAL
SOSA ROMAN EZEQUIEL	14	4,9E+07	QUILMES BUENOS AIRES
BONO FABIAN JOSE	44	2,6E+07	SAN FRANCISCO CORDOBA
SIRONI ALICIA BEATRIZ	63	1,4E+07	AVELLANEDA BUENOS AIRES
MORENO FABIAN DANIEL	49	2,3E+07	GLEW BUENOS AIRES
ARRUA HUGO OSCAR	49	2,3E+07	TRELEW CHUBUT
HUK CLAUDIO JAVIER	53	2,1E+07	MORON BUENOS AIRES
MEDINA CARLOS	24	4,1E+07	TAFI VIEJO TUCUMAN
SANTANA MARCELO FABIAN	52	2,1E+07	ADROGUE BUENOS AIRES
WIESBURD GABRIEL ALEJANDRO	58	1,6E+07	CORDOBA CAPITAL
BAUDRY MONICA ALEJANDRA	53	2E+07	SAN LUIS CAPITAL
MAZA TANIA MILAGROS	22	4,2E+07	SALTA CAPITAL
SCALDAFERRI MARIA JOSE	27	3,8E+07	SAN NICOLAS BUENOS AIRES
JOSE SANDRA MABEL	53	2,9E+07	SAN FERNANDO BUENOS AIRES
COFRE MARIA BETIANA	46	2,4E+07	LA PLATA BUENOS AIRES
OBREGON JULIO CESAR	42	2,8E+07	CATAMARCA CAPITAL
FABIANO LUCIANO MARCOS	48	2,3E+07	CNEL BRANDSEN BUENOS AIRES
GANSO ALEJANDRO RAUL	60	1,5E+07	LANUS BUENOS AIRES
PEDROZA DAVID ALEJANDRO	27	3,9E+07	LA MATANZA BUENOS AIRES
PAQUET JAVIER MARIANO	57	1,7E+07	LA MATANZA BUENOS AIRES
PEREZ TOMAS	23	4,2E+07	SAN PEDRO BUENOS AIRES
DEPETRIS LUCIA MABEL	67	1,1E+07	BAHIA BLANCA BUENOS AIRES
BELEN JULIO ALBERTO	61	1,4E+07	SAN NICOLAS BUENOS AIRES
GRILLI MARCELO BRUNO	62	1,4E+07	PERGAMINO BUENOS AIRES
CABALLERO MATILDE ADELA	50	2,2E+07	SAN MIGUEL BUENOS AIRES
CORTINA NORMA INES	64	1,3E+07	SANTO TOME SANTA FE
DESMOURES ANDREA	61	1,4E+07	CNEL BRANDSEN BUENOS AIRES
MALVAREZ CESAR ALEJANDRO	58	1,7E+07	CORRIENTES CAPITAL
MOREYRA SANDRA EDITH	53	2,1E+07	LUJAN BUENOS AIRES
ESPINOSA MIRTA EDITH	60	1,5E+07	SAN RAFAEL MENDOZA
IBARRA EVANGELINA PATRICIA	50	2,2E+07	MARCOS PAZ BUENOS AIRES
FICALORA IVANA GISELA	39	3E+07	MORENO BUENOS AIRES
BURNEO PALACIOS JORDAN SLEITER	28	9,5E+07	BERISSO BUENOS AIRES
TAMAME JUAN MANUEL	53	2E+07	OLAVARRIA BUENOS AIRES
ZAPATA GUSTAVO BERNARDO	50	2,3E+07	SAN LUIS CAPITAL
DIAZ MACARENA MILAGROS	24	4,2E+07	SAN RAFAEL MENDOZA
PARDO HECTOR OMAR	44	2,6E+07	NEUQUEN CAPITAL

ESPINOLA RUBEN OMAR	50	2,3E+07	AVELLANEDA BUENOS AIRES
CHA GABRIEL FERNANDO	58	1,6E+07	SAN PEDRO BUENOS AIRES
QUINTANA MIRIAM SILVIA	60	1,5E+07	3 DE FEBRERO BUENOS AIRES
GONZALEZ SASS ALEJANDRO MARTIN	46	2,5E+07	SAN VICENTE BUENOS AIRES
SCIARRETA PABLO LEONARDO	45	2,5E+07	LA PLATA BUENOS AIRES
VELIZAN MATEO JESUS	6	5,6E+07	BAHIA BLANCA BUENOS AIRES
MONLLOR PATRICIO	43	2,7E+07	QUILMES BUENOS AIRES
SANTACRUZ AGUSTINA ANDREA	25	4E+07	LANUS BUENOS AIRES
VALLEJOS ELSA ISABEL	64	1,4E+07	BARRANQUERAS CHACO
OLIVERO JORGE LUIS	58	1,7E+07	HERNANDO CORDOBA
VESPUCCI LUCAS	49	2,3E+07	MAR DEL PLATA
VAIRO JUAN PABLO	45	2,5E+07	CHIVILCOY BUENOS AIRES
DEL BOSCO ANA MARIA	58	1,7E+07	CAPITAL FEDERAL
BOTAS ROBERTO NICOLAS	65	1,3E+07	LAVALLOL BUENOS AIRES
OVIEDO CINTIA ELIANA	31	3,5E+07	RIO CUARTO CORDOBA
GUARNIERI LEONARDO CLAUDIO	53	2,1E+07	LA MATANZA BUENOS AIRES
CRAVERO JORGE HUMBERTO	58	1,6E+07	RAFAELA SANTA FE
GRENADA IGNACIO NICOLAS	29	3,7E+07	CNEL SUAREZ BUENOS AIRES
LUQUE JUANA CARMEN	59	1,7E+07	QUILMES BUENOS AIRES
TORREL HUISA ERICKSSOON JOSEPH	31	9,4E+07	CAPITAL FEDERAL
MILLA PEDRO SEGUNDO	64	1,3E+07	CAMPANA BUENOS AIRES
CARRARA FRANCO ANIBAL	45	2,6E+07	CORDOBA CAPITAL
LAVASELLI PAULA ANDREA	49	2,3E+07	CORDOBA CAPITAL
GAREIS MARIA JOSEFINA	37	3,1E+07	PARANA ENTRE RIOS
ENRIQUE ELVIA ITATI	52	2,1E+07	MERCEDES CORRIENTES
RIZZO INES JOSEFA	66	1,2E+07	CAPITAL FEDERAL
VIOLA MAURICIO JUAN	49	2,3E+07	SAN RAFAEL MENDOZA
GOROSO CARLOS DANIEL	55	1,8E+07	JUNIN BUENOS AIRES
RETAMOZO FLAVIA JIMENA	26	3,9E+07	CAPITAL FEDERAL
ZAPATA CAMILA LUANA	18	4,6E+07	AVELLANEDA BUENOS AIRES
NICOLAU MONICA PATRICIA	58	1,7E+07	VIDMA RIO NEGRO
SANTA CRUZ JOSE LUIS	58	1,7E+07	VILLA CAÑAS SANTA FE
LESA BEATRIZ GRACIELA	69	1,1E+07	LANUS BUENOS AIRES
ALVAREZ TOBIAS EZEQUIEL	32	3,4E+07	SAN NICOLAS BUENOS AIRES
ROCHELLE MARIO MARCOS	63	1,3E+07	ESCOBAR BUENOS AIRES
RAMIREZ MARISA RAQUEL	46	2,5E+07	ITATI CORRIENTES
HERRERA MARIA DE LAS MERCEDES	45	2,6E+07	AMERICA RIVADAVIA BUENOS AS.
ZAPATA RICARDO HECTOR	59	1,6E+07	OLAVARRIA BUENOS AIRES
CRAVERO JORGE NESTOR LORENZO	63	1,2E+07	CAÑADA ROSQUIN SANTA FE
PAILLALEF JOSE LUIS	38	3,1E+07	CARMEN DE PATAGONES BS. AS.
VAPORAKI CONSTANTINO RAMON	66	1,2E+07	USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
DUSSOL CHRISTIAN ARIEL DAVID	44	2,7E+07	RESISTENCIA CHACO
POBLETE BLANCO FABIAN ENRIQUE	23	4,1E+07	VIDMA RIO NEGRO
MATAMOROS EVANGELINA	38	3E+07	LA PLATA BUENOS AIRES
MOLINA ZAVALA INGRID EUGENIA	41	9,3E+07	TRELEW CHUBUT
PELOSI MACARENA BELEN	28	3,9E+07	LA MATANZA BUENOS AIRES
DE MARINO RITA BEATRIZ	47	2,4E+07	VICENTE LOPEZ BUENOS AIRES
BENITEZ FELIX LUIS ALBERTO	47	2,4E+07	FORMOSA CAPITAL
LIPPI SERGIO GUSTAVO	65	1,3E+07	JUNIN BUENOS AIRES
ESCOBAR BRUNO	26	3,9E+07	CONCORDIA ENTRE RIOS
REINOSO MARIA DEL VALLE	37	3,1E+07	AGUILARES TUCUMAN
ROJAS ROBERTO CESAR	42	2,7E+07	VIDMA RIO NEGRO
COSTA ADRIAN BERNARDO	64	1,2E+07	SAN CLEMENTE DEL TUYU BS. AS.
GONZALEZ HUGO ALBERTO	55	1,8E+07	CAPITAL FEDERAL
ROJAS HERNAN DARIO	44	2,6E+07	ZAVALLA SANTA FE
NAZARETIAN DANIEL GUSTAVO	42	2,8E+07	CAPITAL FEDERAL
PEDALINO IRENE JULIA DEL CARMEN	57	1,7E+07	VICENTE LOPEZ BUENOS AIRES

LAORDEN SUSANA INES	59	1,5E+07	RAFAELA SANTA FE
MELENDEZ MIGUEL ALFREDO	52	2,1E+07	LA RIOJA CAPITAL
GONZALEZ MORENO MARIA	57	1,7E+07	NECOCHEA BUENOS AIRES
CORDOBA MARIA CLARA	42	2,8E+07	QUILMES BUENOS AIRES
AMADIO FRANCO AGUSTIN	23	4,2E+07	MERLO BUENOS AIRES
FABRE KEVIN LAUTARO	22	4,2E+07	MALVINAS ARGENTINAS BS. AS.
ACOSTA YAMILA FABIANA	27	4,3E+07	FLORENCIO VARELA BUENOS AS.
GARCIA ANDREA BELEN	27	3,9E+07	ESQUEL CHUBUT
ELIZONDO GUSTAVO DANIEL	58	1,7E+07	MACACHIN LA PAMPA
GUZMAN GIMENA ANAHI	26	3,9E+07	TRISTAN SUAREZ BUENOS AIRES
NORIEGA JUAN ANDRES	56	1,7E+07	GUERNICA BUENOS AIRES
GOYENECHÉ IRMA BEATRIZ	69	1,1E+07	LA PLATA BUENOS AIRES
GAUNA MARIA FLORENCIA	33	3,5E+07	CNEL BRANDSEN BUENOS AIRES
DE LA CANAL CARLOS ORLANDO	54	1,8E+07	GUAMINI BUENOS AIRES
OLIVA NIDIA OFELIA	52	2,1E+07	CORDOBA CAPITAL
TORENA ROSA MERCEDES	67	1,2E+07	SAN PEDRO JUJUY
SOLLA ADRIAN FABIO	56	1,7E+07	SAN NICOLAS BUENOS AIRES
RICCI LEILA NAHIR	27	3,9E+07	CAPITAL FEDERAL
OLIVERO HERNAN FLAVIO	57	1,7E+07	LANUS BUENOS AIRES
OLMEDO PATRICIA VERONICA RAMONA	48	2,3E+07	FLORENCIO VARELA BUENOS AS.
FELLI MARIA SUSANA	57	1,7E+07	LA PLATA BUENOS AIRES
MOYA JULIO JAVIER	34	3,2E+07	CATAMARCA CAPITAL
ALVAREZ MARIA DEL CARMEN	39	3E+07	PARANA ENTRE RIOS
VILA RUBEN GUILLERMO	68	1,1E+07	CAMPANA BUENOS AIRES
LENCINA FLORENCIA GUADALUPE	24	4,1E+07	GUALEGUAY ENTRE RIOS
CANTO OSCAR GUILLERMO	56	1,7E+07	MERCEDES BUENOS AIRES
DUARTE JUAN CARLOS	65	1,3E+07	CAPITAL FEDERAL
BLASSON FERNANDO JAVIER	48	2,4E+07	LA MATANZA BUENOS AIRES
MARTINEZ RUIZ HORACIO RICARDO	56	1,7E+07	VILLA MARIA CORDOBA
DEL DUCA FELIX SERGIO	61	1,4E+07	MERLO BUENOS AIRES
BRACAMONTE MONICA BEATRIZ	58	1,7E+07	SAN MARTIN BUENOS AIRES
ESPINOSA IGNACIO FEDERICO	17	4,6E+07	SAN NICOLAS BUENOS AIRES
CAPRETTI ANDRES ANTONIO	51	2,2E+07	LA MATANZA BUENOS AIRES
AZZOLINI PATRICIA SILVIA	63	1,3E+07	BERAZATEGUI BUENOS AIRES
DEMELCHIORRE VICTOR EMILIO	33	3,4E+07	SAN MIGUEL DE TUCUMAN
NIEVAS ALEJANDRO FABIAN	43	2,7E+07	SAN ANTONIO OESTE RIO NEGRO
CHAILE MONICA ALEJANDRA	27	4,5E+07	MERLO BUENOS AIRES
ARGIROPULOS CLAUDIA ALEJANDRA	47	2,4E+07	RIO GALLEGOS SANTA CRUZ
RAMIREZ VERONICA MAGDALENA	45	2,5E+07	LA CARLOTA CORDOBA
GEREZ JUAN JOSE	67	1,1E+07	ARRECIFES BUENOS AIRES
ARGUIÑARENA CARLOS JAVIER	45	2,6E+07	LUJAN BUENOS AIRES
BARBOZA EUGENIA JAQUELINE	25	4E+07	LUJAN BUENOS AIRES
MELO SERGIO OSCAR	59	1,6E+07	CHIVILCOY BUENOS AIRES
NARDONI VIVIANA ADELA	68	1E+07	ROSARIO SANTA FE
BERNAL MARCELO CLAUDIO	51	2,2E+07	LA MATANZA BUENOS AIRES
FERREYRA RAUL DANIEL	61	1,4E+07	LUJAN BUENOS AIRES
CONTRERAS EMILIANO FABRICIO	38	3,1E+07	LUJAN BUENOS AIRES
OLIMA JOSE FELIX	52	2,1E+07	GUERNICA BUENOS AIRES
GURNIAK ELIANA ROMINA	42	2,8E+07	AVELLANEDA BUENOS AIRES
PORTILLO VALERIA ALEJANDRA PENELO	48	2,4E+07	USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
MATOS ELENA VALERIA	35	3,3E+07	BARILOCHE RIO NEGRO
CHAZARRETA CLAUDIA VERONICA	41	2,8E+07	LA PLATA BUENOS AIRES
FERREYRA SILVANA LORENA	44	2,7E+07	VILLA MERCEDES SAN LUIS
NUÑEZ MARIO DAVID	47	2,4E+07	MORON BUENOS AIRES
ARANDA LUCRECIA MABEL	69	1E+07	ALTE BROWN BUENOS AIRES
FICARROTTA EDUARDO LUIS	65	1,3E+07	QUILMES BUENOS AIRES
LISTORTO DIEGO ALEJANDRO	58	1,7E+07	ESCOBAR BUENOS AIRES

GALVAN VERA PRISCILA TATIANA	16	4,7E+07	HURLINGHAM BUENOS AIRES
TONIN LUIS FRANCISCO	63	1,3E+07	LOS CARDALES BUENOS AIRES
MICHELOUD STELLA MARIS	53	2E+07	COLON ENTRE RIOS
TEVAH DEBORAH MARCELA	58	1,7E+07	CAPITAL FEDERAL
VALLINA JULIETA ISABEL	50	2,3E+07	CAPITAL FEDERAL
ANELLO ELIANA ELIZABETH LOURDES	48	2,4E+07	MENDOZA CAPITAL
CASTAGNINO JORGE ROGELIO	59	1,5E+07	SANTA ROSA LA PAMPA
VALDEZ GLADIS BEATRIZ	61	1,4E+07	SAN JORGE SANTA FE
COCERES MARIA ALEJANDRA	56	1,8E+07	FEDERAL ENTRE RIOS
ABRIGO PATRICIA GRACIELA	49	2,3E+07	LANUS BUENOS AIRES
COSTILLA ANA CAROLINA	49	2,3E+07	SAN MIGUEL DE TUCUMAN
STOQUINO JUAN PABLO	50	2,2E+07	JESUS MARIA CORDOBA
VILLAVEIRAN ALBERTO JOSE	55	1,8E+07	MENDOZA CAPITAL
DIAZ HUGO RUBEN	47	2,4E+07	SAN MIGUEL DE TUCUMAN
TAUS GRACIELA INES	67	1,1E+07	VILLA GESELL BUENOS AIRES
TORRES DARIO EZEQUIEL	43	2,7E+07	ROSARIO SANTA FE
TORRES LUIS ANTONIO	67	1,2E+07	PEHUAJO BUENOS AIRES
PEREZ SANTIAGO URIEL	16	4,7E+07	ENSENADA BUENOS AIRES
MOREIRA DANIELA ANDREA	38	3,1E+07	ALTE BROWN BUENOS AIRES
GENNA CARINA EDITH	57	1,7E+07	JUNIN BUENOS AIRES
BEJARANO SANTIAGO ALEXIS	25	3,8E+07	RECONQUISTA SANTA FE
BULACIO JOANA ABIGAIL	28	3,8E+07	SAN VICENTE BUENOS AIRES
GAITAN FRANCO DAMIAN	36	3,2E+07	SAN GENARO SANTA FE
DI PAOLO JORGE ANTONIO	64	1,3E+07	SANTA ROSA LA PAMPA
CORNEJO JORGE NESTOR	61	1,4E+07	PUNTA ALTA BUENOS AIRES
ERRECALDE DAIANA MARIBEL	31	3,5E+07	MAURICIO MAYER LA PAMPA
COSTA CRISTIAN DAMIAN	27	4E+07	LA RIOJA CAPITAL
FIGUEIRAS ADRIANA BEATRIZ	56	1,8E+07	MAR DE AJO BUENOS AIRES
VILLARRUEL ROMINA MICAELA	36	3,1E+07	CORDOBA CAPITAL
TORRES RICARDO ALBERTO	64	1,4E+07	ITUZAINGO BUENOS AIRES

CAUSA PRESUNTA DECESO	FECHA APROX	DOSIS VACUNAS COVID
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	05/09/22	3 SPUTNIK
TUMOR CEREBRAL	05/09/22	3 SPUTNIK
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	03/09/22	2 SPUTNIK
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	09/09/22	1 SPUTNIK, 1 MODERNA Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	06/09/22	1 SINOPHARM Y 1 PFIZER
MUERTE CEREBRAL	07/09/22	2 SINOPHARM
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	21/08/22	2 SINOPHARM
CANCER	09/08/22	1 SPUTNIK Y 1 MODERNA
INFARTO	06/08/22	3 SPUTNIK
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	05/07/22	2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
PARO CARDIACO	27/06/22	1 SPUTNIK, 1 MODERNA Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	07/07/22	2 ASTRAZENECA Y 1 SPUTNIK
ACCIDENTE CEREBROVASCULAR	03/07/22	3 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	05/07/22	1 CANSINO Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	03/07/22	3 ASTRAZENECA
INFARTO	04/07/22	2 ASTRAZENECA, 1 MODERNA Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	19/06/22	2 SPUTNIK, 1 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	01/07/22	2 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	03/07/22	2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
DESCOMPENSACIÓN	04/07/22	1 MODERNA
DESCOMPENSACIÓN	01/07/22	2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	05/07/22	1 SPUTNIK, 1 MODERNA Y 1 PFIZER
PARO CARDIORRESPIRATORIO	03/06/22	2 SPUTNIK Y 1 PFIZER
DESCOMPENSACIÓN	04/07/22	2 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	02/07/22	1 SPUTNIK Y 2 MODERNA
CANCER	02/07/22	2 SPUTNIK
INFARTO	03/07/22	2 SINOPHARM, 1 ASTRAZENECA Y 1 MODERNA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	03/07/22	3 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	29/06/22	1 SPUTNIK, 2 MODERNA Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	01/07/22	2 SINOPHARM Y 1 MODERNA
CANCER METASTÁSICO	11/12/21	2 SINOPHARM
MUERTE SUBITA	30/06/22	2 SINOPHARM Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	01/07/22	1 COVISHIELD Y 2 ASTRAZENECA
ACCIDENTE CEREBROVASCULAR	03/07/22	2 SINOPHARM, 1 PFIZER Y 1 MODERNA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	29/06/22	2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
CANCER	03/07/22	2 SINOPHARM, 1 ASTRAZENECA Y 1 MODERNA
INFARTO	01/07/22	2 ASTRAZENECA Y 1 MODERNA
CANCER	01/07/22	2 SPUTNIK
DESCOMPENSACIÓN	30/06/22	2 SINOPHARM Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	02/07/22	1 SPUTNIK Y 2 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	03/07/22	1 SPUTNIK Y 2 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	04/07/22	1 ASTRAZENECA
ACCIDENTE CEREBROVASCULAR	25/06/22	1 SINOPHARM
PERITONITIS	02/07/22	2 SPUTNIK Y 2 MODERNA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	04/07/22	2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	04/07/22	1 SPUTNIK, 1 MODERNA Y 1 ASTRAZENECA
CANCER	23/06/22	1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	27/06/22	2 SPUTNIK
PARO CARDIORRESPIRATORIO	30/06/22	2 SINOPHARM
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	28/06/22	2 SINOPHARM
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	29/06/22	2 SINOPHARM Y 1 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	25/06/22	2 SINOPHARM
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	30/06/22	2 SPUTNIK Y 1 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	30/06/22	1 COVISHIELD Y 2 ASTRAZENECA
PARO CARDIORRESPIRATORIO	28/06/22	2 SINOPHARM Y 1 ASTRAZENECA

ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	29/06/22	2 ASTRAZENECA
TUMOR CEREBRAL	30/06/22	2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
EDEMA PULMONAR	27/06/22	2 SPUTNIK Y 1 PFIZER
CANCER RENAL	15/05/22	2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
PARO CARDÍACO	29/06/22	2 SPUTNIK Y 1 MODERNA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	26/06/22	2 SINOPHARM
NEUMONIA BILATERAL	28/06/22	2 ASTRAZENECA Y 1 SPUTNIK
CANCER	26/06/22	2 ASTRAZENECA Y 1 SPUTNIK
CANCER	26/06/22	2 SINOPHARM
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	25/06/22	3 ASTRAZENECA
CANCER	26/06/22	3 ASTRAZENECA
INFARTO MASIVO	25/06/22	2 SINOPHARM Y 1 PFIZER
CANCER	19/06/22	2 SPUTNIK
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	24/06/22	1 SPUTNIK Y 2 MODERNA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	26/06/22	2 ASTRAZENECA
DESCOMPENSACIÓN	22/06/22	2 SINOPHARM, 1 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	19/06/22	2 ASTRAZENECA Y 1 MODERNA
TROMBOSIS VENOSA	24/06/22	2 SINOPHARM Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	25/06/22	2 ASTRAZENECA Y 1 MODERNA
INFARTO	22/06/22	1 CANSINO
ACCIDENTE CEREBROVASCULAR	23/06/22	2 SPUTNIK Y 1 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	#N/A	2 SINOPHARM, 1 ASTRAZENECA Y 1 MODERNA
PARO CARDIACO	25/06/22	2 SINOPHARM Y 1 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	24/06/22	2 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	25/06/22	2 SPUTNIK Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	23/06/22	2 SPUTNIK Y 2 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	19/06/22	3 ASTRAZENECA
PARO CARDIACO	21/06/22	3 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	23/06/22	1 SINOPHARM
CRISIS TENSION ARTERIAL	25/06/22	2 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	22/06/22	3 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	26/06/22	1 SPUTNIK, 2 MODERNA Y 1 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	25/06/22	1 COVISHIELD, 1 ASTRAZENECA, 1 SPUTNIK Y 1 PFIZER
MUERTE SUBITA	25/06/22	2 ASTRAZENECA, 1 PFIZER Y 1 MODERNA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	24/06/22	1 SPUTNIK, 2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	23/06/22	1 COVISHIELD Y 1 ASTRAZENECA
CANCER	22/06/22	2 SINOPHARM Y 1 ASTRAZENECA
HEMORRAGIA	22/06/22	2 ASTRAZENECA
LESION RENAL	22/06/22	2 SPUTNIK Y 1 MODERNA
INFARTO MASIVO	25/06/22	2 SINOPHARM Y 1 MODERNA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	23/06/22	2 SPUTNIK Y 1 PFIZER
MUERTE SUBITA	21/06/22	2 SINOPHARM Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	21/06/22	1 COVISHIELD, 1 ASTRAZENECA Y 1 MODERNA
NEUMONIA BILATERAL	16/06/22	2 SPUTNIK, 1 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	22/06/22	2 SINOPHARM Y 1 MODERNA
CANCER	24/06/22	1 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	23/06/22	2 SPUTNIK, 1 PFIZER Y 1 MODERNA
PARO CARDIORRESPIRATORIO	19/06/22	1 SPUTNIK Y 1 ASTRAZENECA
CANCER	22/06/22	3 ASTRAZENECA
EDEMA CEREBRAL	21/06/22	2 SPUTNIK Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	23/06/22	1 SPUTNIK
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	22/06/22	1 COVISHIELD Y 2 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	20/06/22	1 SPUTNIK, 1 MODERNA Y 1 PFIZER
PARO CARDIACO	22/06/22	2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
NEUMONIA	20/06/22	2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
MUERTE SUBITA	17/06/22	2 ASTRAZENECA Y 1 MODERNA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	21/06/22	2 SPUTNIK Y 1 MODERNA

ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	17/06/22	2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	23/06/22	2 SPUTNIK
CRISIS ASMÁTICA	17/05/22	1 SPUTNIK Y 1 MODERNA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	20/06/22	2 SINOPHARM Y 1 PFIZER
MUERTE SUBITA	19/06/22	2 SINOPHARM
MALA PRAXIS MÉDICA	19/06/22	2 ASTRAZENECA Y 1 SPUTNIK
ENFERMEDAD PULMONAR	19/06/22	1 PFIZER
PARO CARDIACO	22/06/22	2 SPUTNIK
INFARTO	22/06/22	3 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
CRISIS CONVULSIVA	22/06/22	1 SPUTNIK Y 1 MODERNA
EPOC+ENF.CARDIACA/RENAL	20/06/22	3 ASTRAZENECA
ACCIDENTE CEREBROVASCULAR	11/05/22	2 ASTRAZENECA Y 1 SPUTNIK
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	18/06/22	3 SPUTNIK Y 1 PFIZER
CANCER	18/06/22	1 COVISHIELD , 1 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	18/06/22	2 SINOPHARM Y 1 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	17/06/22	3 SPUTNIK
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	16/06/22	2 SPUTNIK, 1 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	15/06/22	3 ASTRAZENECA
ENFERMEDAD HEPÁTICA	16/06/22	2 SPUTNIK Y 1 PFIZER
HEMORRAGIA ESOFÁGICA	30/05/22	2 SINOPHARM
HIPERTENSIÓN / DIABETES	18/06/22	2 SINOPHARM, 1 ASTRAZENECA Y 1 SPUTNIK
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	15/06/22	2 SINOPHARM Y 1 SPUTNIK
ACCIDENTE CEREBROVASCULAR	18/06/22	1 SINOPHARM
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	16/06/22	2 SINOPHARM Y 1 ASTRAZENECA
CRISIS EPILÉPTICA	18/06/22	2 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	17/06/22	1 SPUTNIK Y 1 MODERNA
DIABETES	10/06/22	1 SPUTNIK Y 2 MODERNA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	17/06/22	2 SINOPHARM Y 1 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	20/06/22	2 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	20/06/22	2 SPUTNIK Y 1 MODERNA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	17/06/22	1 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	12/06/22	1 MODERNA Y 2 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	20/06/22	2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
CANCER	20/06/22	1 SPUTNIK, 1 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
PARO CARDIORRESPIRATORIO	20/06/22	2 SINOPHARM
NEUMONIA	19/06/22	2 SPUTNIK Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	20/06/22	1 COVISHIELD, 1 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
MIOCARDIOPATIA DILATADA	18/06/22	2 SINOPHARM
NEUMONIA	18/06/22	2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	#N/A	1 SPUTNIK, 1 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	11/06/22	2 ASTRAZENECA
MUERTE SUBITA	14/06/22	2 SINOPHARM Y 1 SPUTNIK
MUERTE SUBITA	16/06/22	1 COVISHIELD Y 2 ASTRAZENECA
DESCOMPENSACIÓN	14/06/22	4 ASTRAZENECA
INFARTO	19/06/22	2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
INFARTO	06/05/22	2 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	12/06/22	1 SPUTNIK Y 3 MODERNA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	16/06/22	2 SPUTNIK Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	16/06/22	2 SPUTNIK
CANCER	16/06/22	2 SPUTNIK
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	15/06/22	2 SPUTNIK
INFARTO	14/06/22	2 SPUTNIK
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	16/06/22	2 SPUTNIK Y 1 MODERNA
ACCIDENTE CEREBROVASCULAR	15/06/22	2 CANSINO
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	15/06/22	3 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	16/06/22	2 SPUTNIK, 1 PFIZER Y 1 MODERNA
PARO CARDIACO	12/06/22	3 SPUTNIK

ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA CANCER PULMONAR	20/06/22 13/06/22	2 PFIZER Y 1 MODERNA 1 SPUTNIK Y 1 MODERNA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA CANCER	14/06/22 08/06/22	1 SPUTNIK, 1 MODERNA Y 1 PFIZER 2 SPUTNIK Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA ACCIDENTE CEREBROVASCULAR	13/06/22 22/04/22	2 SINOPHARM Y 1 PFIZER 1 COVISHIELD Y 2 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	14/06/22	2 SINOPHARM Y 1 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	14/06/22	2 SPUTNIK, 1 PFIZER Y 1 MODERNA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA TUMOR CEREBRAL	14/06/22 13/06/22	2 SPUTNIK Y 1 ASTRAZENECA 3 SPUTNIK
INSUFICIENCIA RENAL	13/06/22	2 SPUTNIK Y 1 MODERNA
ACCIDENTE CEREBROVASCULAR	15/12/21	2 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA VASCULITIS CEREBRAL	14/06/22 13/06/22	2 SPUTNIK 2 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	13/06/22	3 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER
PARO CARDIACO	13/06/22	2 SINOPHARM Y 1 ASTRAZENECA
CANCER DE PULMON	14/06/22	3 ASTRAZENECA
LEUCEMIA	13/06/22	1 PFIZER
CANCER	14/06/22	2 ASTRAZENECA
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA LESION CEREBRAL	06/06/22 12/06/22	2 SPUTNIK, 1 ASTRAZENECA Y 1 PFIZER 2 SPUTNIK Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA INSUFICIENCIA RENAL	12/06/22 12/06/22	2 SINOPHARM Y 1 MODERNA 2 SPUTNIK Y 1 PFIZER
PARO CARDIORRESPIRATORIO	09/06/22	1 SPUTNIK, 1 MODERNA Y 1 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA	10/06/22	2 ASTRAZENECA Y 2 PFIZER
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA NEUMONIA	11/06/22 12/06/22	2 SINOPHARM Y 1 PFIZER 2 SPUTNIK
ENF. TERMINAL NO ESPECIFICADA CANCER ESTOMACAL	09/06/22 11/06/22	2 SINOPHARM 2 SINOPHARM Y 1 ASTRAZENECA
CANCER HEPATICO	11/06/22	2 SPUTNIK Y 1 ASTRAZENECA



FRANCISCO JAVIER VALDÉS
Escribano Público N° 1
Registro N° 9 - Neuquén

1 **FOLIO 294. PRIMER TESTIMONIO. PROTOCOLO AUXILIAR. ACTA DE**
2 **CONSTATAcion. DIBLASI Lorena. ESCRITURA CIENTO CINCUENTA Y**
3 **UNO. En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, República**
4 **Argentina, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veintidós, ante mí Escribano**

5 Autorizante, comparece la señora Lorena DIBLASI, argentina,
6 , quien manifiesta ser de estado civil soltera, Documento Nacional
7 de Identidad , domiciliada en calle

8
9 capaz y a quien identifiqué bajo los términos establecidos en el inciso "a" del artículo
10 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, por exhibición y compulsión de su
11 documento el que en fotocopia certificada agrego. La compareciente solicita al
12 autorizante me constituya en el domicilio calle Buenos Aires 1400, dentro del predio de
13 la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Comahue, Instituto ProBien, primer piso
14 de esta ciudad y constate las muestras de las vacunas contra la enfermedad COVID-19
15 utilizando microscopía de fluorescencia y las muestras de estándar de óxido de grafeno.

16 Acepto el requerimiento y LEO a la compareciente, quien firma de conformidad, todo
17 por ante mí, doy fe. FIRMADO: Lorena DIBLASI, ante mí Francisco Javier VALDES,
18 está mi firma y sello. Acto seguido, siendo las ocho horas me constituyo en compañía
19 de la requirente en calle Buenos Aires 1400, dentro del predio de la Facultad de
20 Ingeniería de la Universidad de Comahue, Instituto ProBien, primer piso de esta ciudad,
21 donde se encuentra presente la señora Marcela Paula Sangorrín, quien me exhibe
22 Documento Nacional de Identidad número quien acompaña a la requirente
23 para el análisis de las vacunas contra la enfermedad COVID-19 y el óxido de grafeno.
24 Nos dirigimos hacia la sala donde se encuentra un microscopio Marca Nikon, modelo
25 Eclipse 80i, una computadora con software NIS-Elements Basic Reserch, y la requirente

01286818



N° 01286818
CE UH 00 0C SE 0C UH 0C

me exhibe un tubo con unas escamas de óxido de grafeno de Sigma, agarra una lo pone en un portaobjeto y con una espátula de acero inoxidable lo muele para mirarlo en el microscopio, lo cubre con un cubreobjeto y lo coloca en el microscopio en la posición uno (Campo claro). Apaga la luz blanca o visible pasa al modo fluorescencia y coloca el filtro número dos hasta el filtro seis y se observan partículas fluorescentes con diferentes intensidades en el color correspondiente, siendo el filtro dos en color azul el tres observo color celeste verdoso, el cuatro color verde, el cinco rojo y el seis naranja más tenue. Analizamos las vacunas, primero la COVILO SINOPHARM 2021 08B2715 número de lote, manufacturada 27/08/2021 vencimiento 26/08/2023. Una vez puesta la muestra en el microscopio se rastreó entre varias partículas que se observaron y observo en la posición uno una figura alargada de un tamaño de 1512,8155 micrómetros, y en todos los filtros del dos al seis observo la misma figura con el mismo patrón de fluorescencia que se observaron en el análisis del óxido de grafeno de Sigma. Analizamos la vacuna PFIZER lote FN0087 vencimiento 03/2022. Una vez puesta la muestra en el microscopio se rastreó entre varias partículas que se observaron y en la posición uno observo dos partículas de diferente morfología, y en todos los filtros del dos al seis las observo con el mismo patrón de fluorescencia que se observaron en el análisis del óxido de grafeno de Sigma. Analizamos la vacuna Cansino lote NCOV202109013VT con vencimiento el 24/09/2022. Una vez puesta la muestra en el microscopio se rastreó entre varias partículas que se observaron a un aumento de 400 veces y ubicados en la posición uno se observa una partícula, y en todos los filtros del dos al seis observo la misma figura con el mismo patrón de fluorescencia en los diferentes filtros que se observaron en el análisis del óxido de grafeno de Sigma. La señora Sangorrín tomó muestras fotográficas desde la cámara del microscopio, las que una vez procesadas formarán parte de esta acta. Consultados la requirente y la señora

ACTUA
Sangorrín si quieren a
el acta y LEO a la se
ante mí, doy fe. F
Francisco Javier





ACTUACION NOTARIAL



FRANCISCO JAVIER VALDES
Escritor / Abogado N°1
Registro N°9 - Neuquén

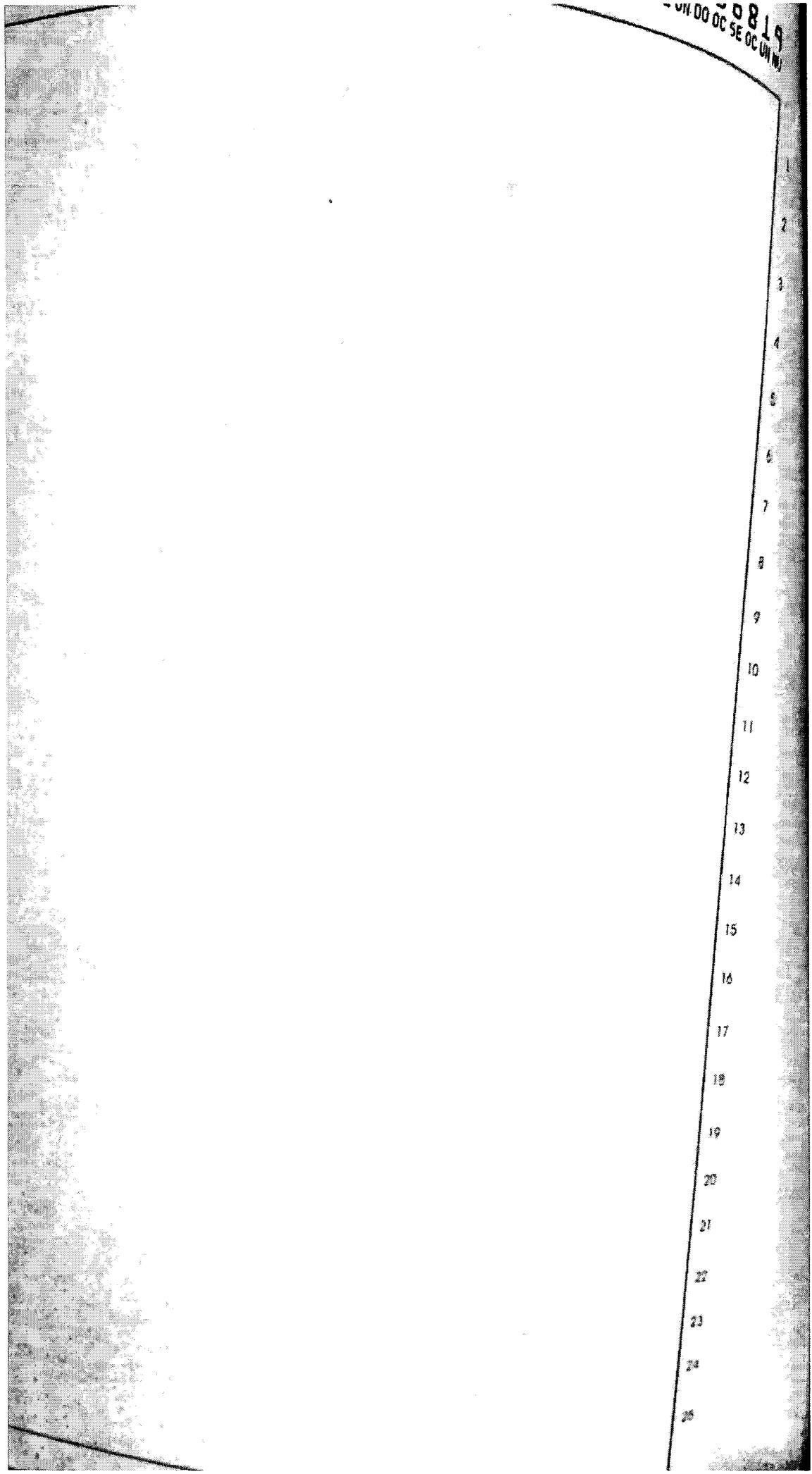
N° 01286819
CE UN DO OC SE OC UN NU

1 Sangorrín si quieren agregar algo más contestan que no, por lo que doy por finalizada
2 el acta y LEO a la señora Diblasi y Sangorrín, quienes firman de conformidad, todo por
3 ante mí, doy fe. FIRMADO: Lorena DIBLASI, Marcela Paula SANGORRIN, ante mi
4 Francisco Javier VALDES, está mi firma y sello.
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

01286819



0819
- VN DO OC SE OC UN





CONCUERDA NOTARIAL



Nº **00571133**
CE CE CI SI UN UN TR TR

PROTOCOLO **AUXILIAR**

CONCUERDA con su matriz, Escr. Nº **151**, que obra al Folio **294**
del Registro Notarial Nº **Nueve** de **Neuquén Capital**
autorizada por **Francisco Javier VALDES**

para **la parte interesada**

En mi carácter de **adscripto** de dicho Registro expido el

presente **primer** testimonio en **dos fojas de actuación notarial núme-**

ros 01286818 y 01286819 y esta foja que sello

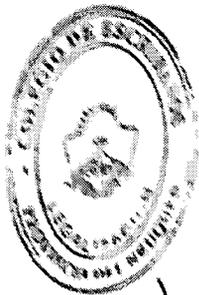
y firmo en el mismo lugar a los **10** días del mes de **noviembre**

del año **2022**

571133



FRANCISCO JAVIER VALDES
Escribano Adscripto N°1
Registro N° Neuquén



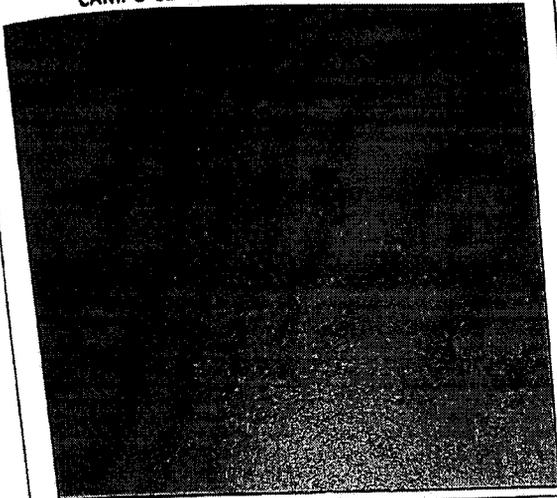
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUEN CORRESPONDE A LA
EGALIZACIÓN N° 00347872

impulsado por

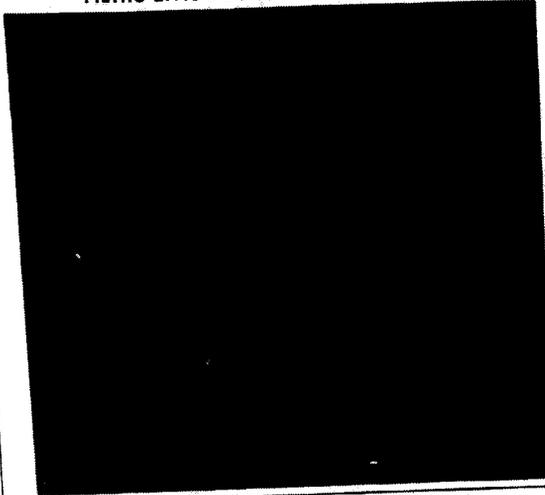
 CamScanner

MARCA	LOTE	CÓDIGO
SIGMA - ALDRICH	MKCF4166	763713-250MG

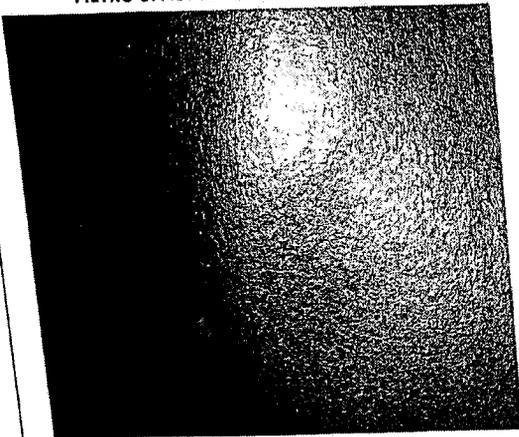
CAMPO CLARO. AUMENTO 200 VECES.



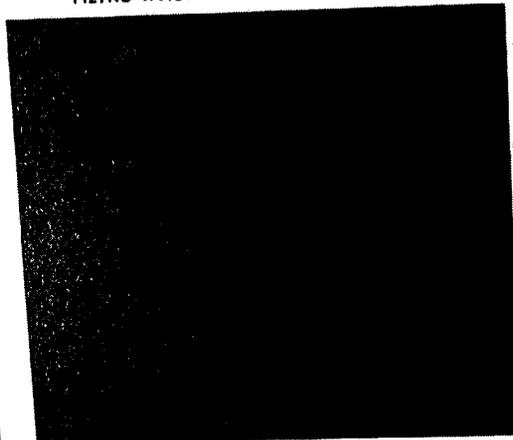
FILTRO 2. AUMENTO 200 VECES (80 ms)



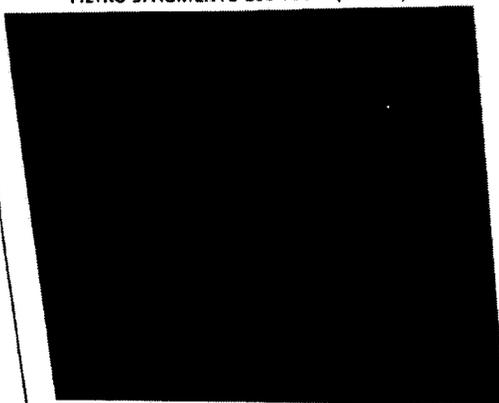
FILTRO 3. AUMENTO 200 VECES (80 ms)



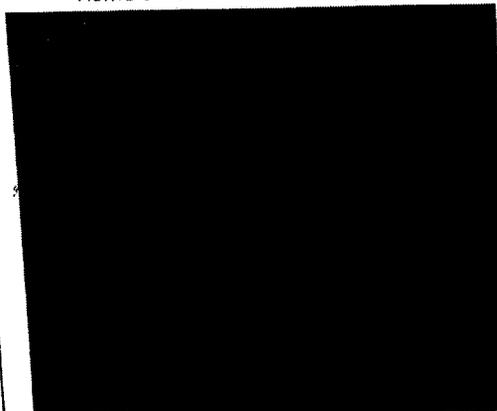
FILTRO 4. AUMENTO 200 VECES (200 ms)



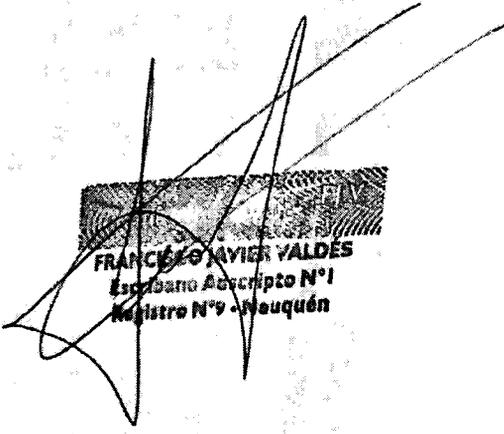
FILTRO 5. AUMENTO 200 VECES (200 ms)

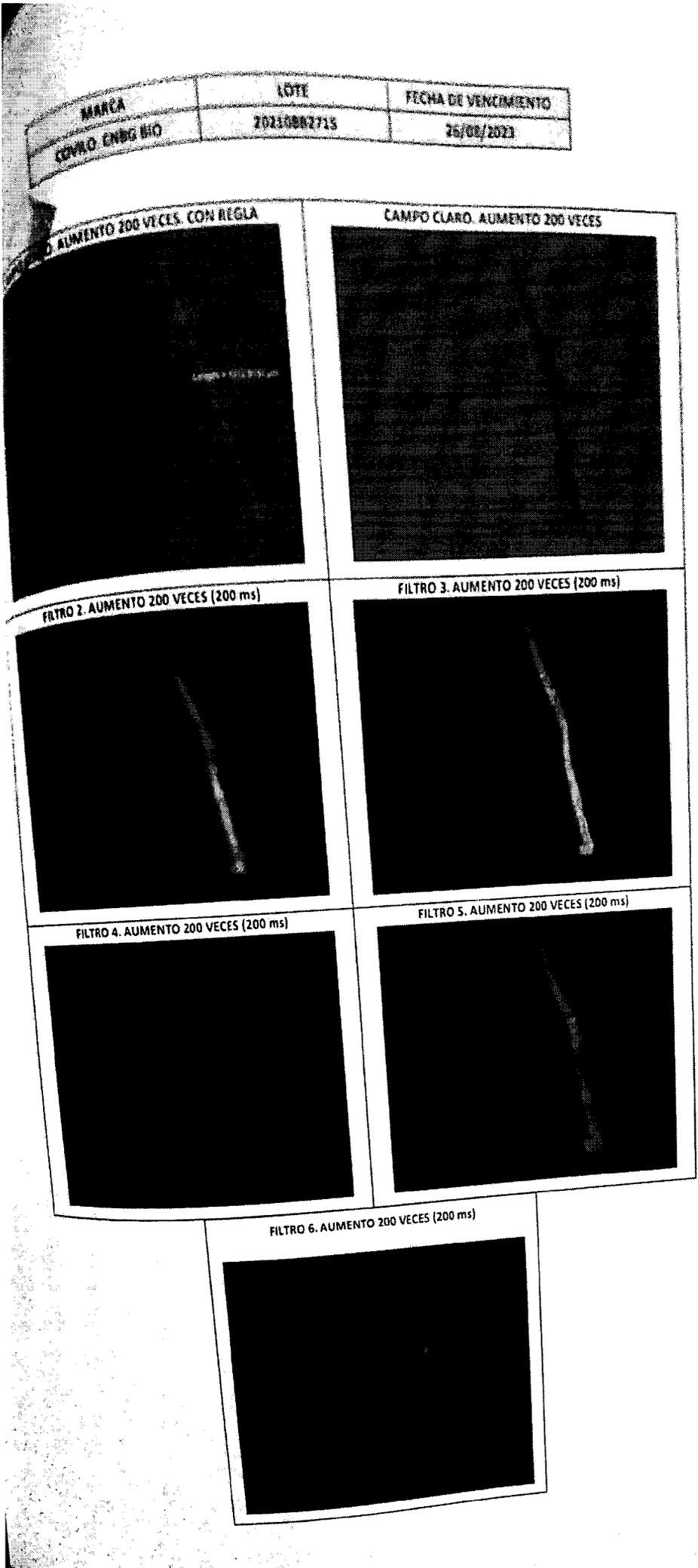


FILTRO 6. AUMENTO 200 VECES (200 ms)

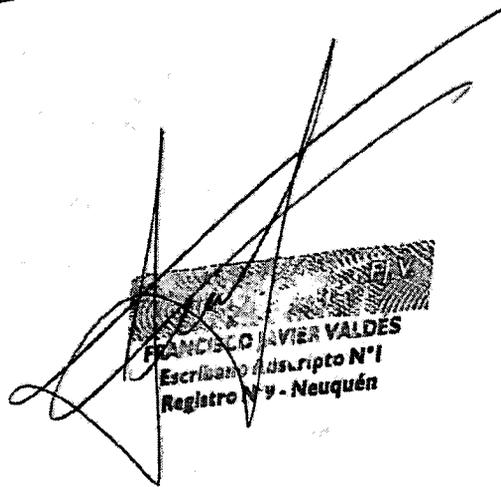


En mi carácter de Escribano Público Nacional, Adscripto del Registro Notarial N° 9 de la ciudad de Neuquén **CERTIFICO** que las fotografías reproducen fielmente lo que he constatado el día cinco de agosto de 2022 mediante Escritura 151 pasada al Folio 294 del Protocolo Auxiliar de este Registro Notarial.
- Const. - NEUQUEN, 10 de noviembre de 2022. -

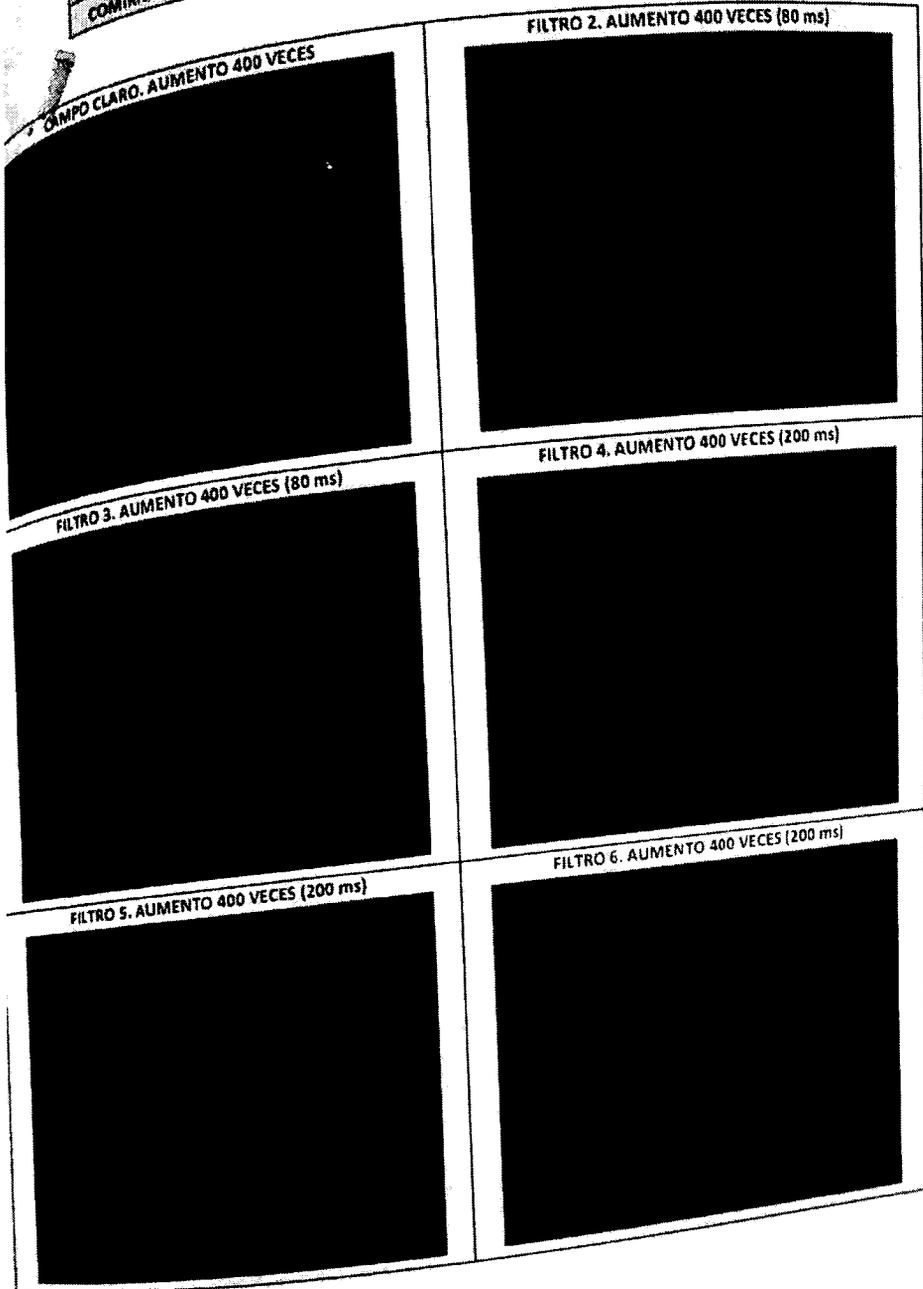

FRANCISCO JAVIER VALDES
Escribano Adscripto N° 1
Registro N° 9 - Neuquén



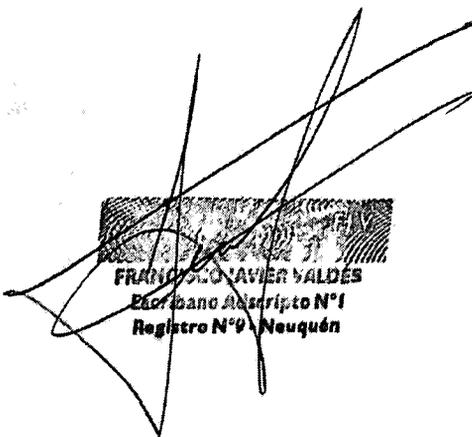
En mi carácter de Escribano Público Nacional, Adscripto del Registro Notarial N° 9 de la ciudad de Neuquén **CERTIFICO** que las fotografías reproducen fielmente lo que he constatado el día cinco de agosto de 2022 mediante Escritura 151 pasada al Folio 294 del Protocolo Auxiliar de este Registro Notarial.
- Conste. - NEUQUEN, 10 de noviembre de 2022.-


FRANCISCO JAVIER VALDES
Escribano Adscripto N°1
Registro N° 9 - Neuquén

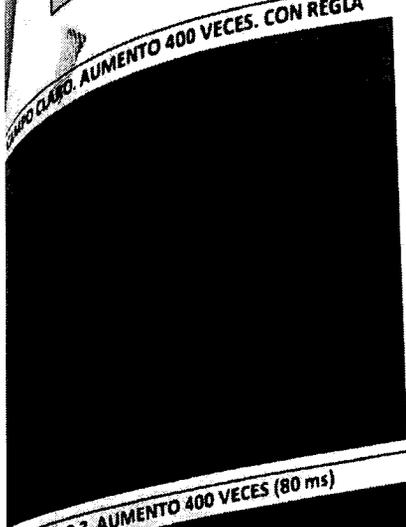
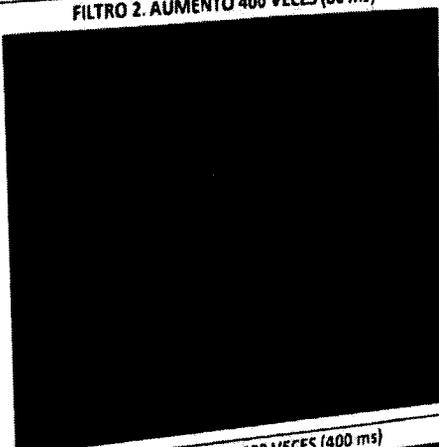
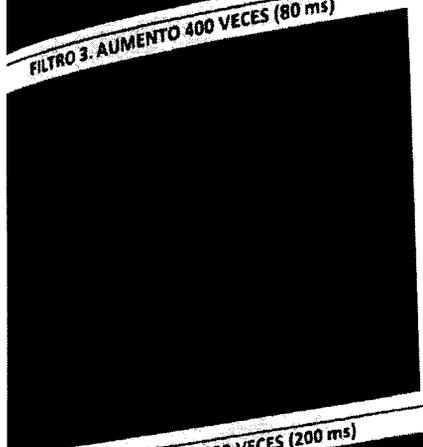
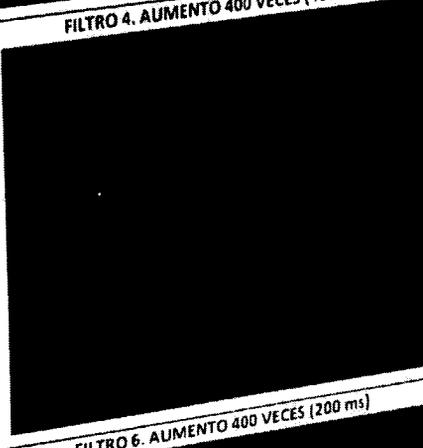
MARCA	LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO
COMIRNATY - PFIZER/BioNTech	FN0087	MAR/2022



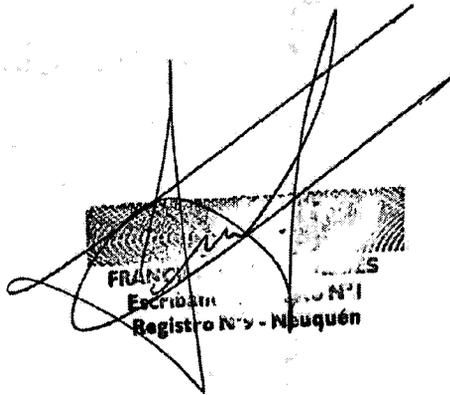
En mi carácter de Escribano Público Nacional, Adscripto del Registro Notarial N° 9 de la ciudad de Neuquén **CERTIFICO** que las fotografías reproducen fielmente lo que he constatado el día cinco de agosto de 2022 mediante Escritura 151 pasada al Folio 294 del Protocolo Auxiliar de este Registro Notarial.
- Conste. - NEUQUEN, 10 de noviembre de 2022.-


FRANCISCO JAVIER VALDES
Escribano Adscripto N° 1
Registro N° 9, Neuquén

MARCA	LOTE	VENCIMIENTO
CanSino. Convidecia	NCOV202109013VT	24/9/2022

<p>FILTRO 1. AUMENTO 400 VECES. CON REGLA</p> 	<p>FILTRO 2. AUMENTO 400 VECES (80 ms)</p> 
<p>FILTRO 3. AUMENTO 400 VECES (80 ms)</p> 	<p>FILTRO 4. AUMENTO 400 VECES (400 ms)</p> 
<p>FILTRO 5. AUMENTO 400 VECES (200 ms)</p> 	<p>FILTRO 6. AUMENTO 400 VECES (200 ms)</p> 

En mi carácter de Escribano Público Nacional, Adscripto del Registro Notarial N° 9 de la ciudad de Neuquén **CERTIFICO** que las fotografías reproducen fielmente lo que he constatado el día cinco de agosto de 2022 mediante Escritura 151 pasada al Folio 294 del Protocolo Auxiliar de este Registro Notarial.
- Conste. - NEUQUEN, 10 de noviembre de 2022.-


FRANCISCO J. GARCIA
Escribano Público Nacional
Registro N° 9 - Neuquén



LEGALIZACION

747822.-

Nº 00747822
CE CE SI CU SI OC OO OO

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN, República Argentina,
en virtud de la facultades conferidas por la Ley Nº 3264, Art. 131, inc. h), legaliza la firma y sello del
Escribano/a Francisco Javier Valdes
Registro Notarial Nº 0009 con Asiento en Neuquén Adscripto
Foja Notarial Nº S/S 1286818/19.
Estampilla Notarial Nº S/S CONCUERDA Nº 571133
Acto: Otros

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Neuquén 10 de noviembre de 2022

Intervino
JAVIER H. FACAL
LEGALIZACIONES
por la Ley 3264 de la Prov. del Neuquén

Esc. MARIA GABRIELA COSTA
Legalizadora
Colegio de Esc. de la Prov. del Neuquén

ORIGINAL

747822

62

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Expresar **PREOCUPACIÓN** y **RECHAZO** ante la probable existencia de una eventual suscripción a un **ACUERDO PANDÉMICO** en el marco de la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** y ante la **modificación del REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL (RSI)**. La aprobación de un acuerdo pandémico y/o modificación del RSI restringiría y reemplazaría la soberanía sanitaria de la República Argentina afectando no solamente la salud en un sentido amplio (física y psíquica) sino que, además, atentaría contra la libertad y propiedad de los ciudadanos de nuestro país.

En virtud de lo antes dicho, es fundamental aclarar que el estado argentino es quién a través de su gobierno federal, ejerce sus potestades y atribuciones conferidos por el imperio de la constitución nacional y las leyes. En ese marco, es necesario **ALERTAR** acerca de los temas a tratarse en la **77° la Asamblea Mundial de la Salud** a celebrarse en la ciudad de Ginebra, Suiza entre los días 27 de mayo al 01 de junio 2024.

BELTRÁN BENEDIT.

Diputado Nacional por Entre Ríos.

COFIRMANTES.

- 1. Diputada Alida Ferreira.**
- 2. Diputado Manuel Quintar.**
- 3. Diputado Guillermo Montenegro.**
- 4. Diputada Lilia Lemoine.**
- 5. Diputada Lourdes Micaela Arrieta.**
- 6. Diputada María Fernanda Araujo.**
- 7. Diputada María Inés Quiroz.**
- 8. Diputada Rocío Bonnacci.**
- 9. Diputada Lorena Villaverde.**
- 10. Diputada Karina Bachev.**
- 11. Diputado Anibal Tortoriello.**
- 12. Diputado Gabriel Bornoroni.**
- 13. Diputada Florencia Klipauka Lewttak.**
- 14. Diputado Gerardo Huesen.**

FUNDAMENTOS.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto destacar y resaltar el inminente peligro a la soberanía sanitaria de la REPÚBLICA ARGENTINA ante una eventual aprobación de un Acuerdo Pandémico en el marco de la OMS el cual vulneraría las libertades individuales no solamente de los ciudadanos de la República Argentina sino de todos los países adherentes a dicho tratado afectando también el intercambio de bienes y servicios a escala global.

En la próxima **ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD QUE SE CELEBRARÁ EN LA CIUDAD DE GINEBRA DEL 27 DE MAYO AL 1º DE JUNIO 2024**, se encuentra en la agenda el tratamiento del tratado de pandemias bajo el lema "*Todos por la salud, salud para todos*"¹. En ese sentido, es fundamental dar a conocer la gravedad dicho tratado dado que, en caso de aprobación, implicaría consecuencias devastadoras para nuestro país en:

- ✓ **Soberanía:** al aprobarse dicho tratado, los Estados Parte respaldarían los propósitos de la OMS comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones de este acuerdo. De este modo, mediante la justificación de "prevención ante futuras pandemias" y "acceso a la salud", la OMS, interferiría en los asuntos internos de los estados adherentes en materia sanitaria. Dicha delegación de soberanía radicaría en conferirle un poder absoluto en materia sanitaria que afectaría no sólo la libertad de los argentinos, sino al país en sus relaciones comerciales, principalmente en el bloque MERCOSUR. Por eso, la importancia en expresar el **REPUDIO a este acuerdo haciendo valer el imperio de la CONSTITUCION NACIONAL a través del artículo 75 inciso 24.**
- ✓ **Restricción a la libertad de movilidad:** En caso de que la Argentina adhiera a dicho tratado con aprobación del Honorable Congreso de la Nación, la OMS definiría cuando habría pandemia y nuestro país tendría que acatar el confinamiento en caso de que dicho organismo lo disponga. La pandemia del COVID-19 es un fiel recordatorio de lo que sucedió en nuestro país.
- ✓ **Relaciones Comerciales:** el intercambio de bienes y servicios en caso de delegación de soberanía sanitaria se vería afectado en caso de futuras pandemias afectando así, las relaciones económicas internacionales de la República Argentina con sus socios comerciales especialmente con los miembros del MERCOSUR.
- ✓ **La OMS habla de "equidad"** como un aspecto central en lo concerniente a la prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a pandemias, tanto a nivel nacional (es decir dentro del territorio de los estados adherentes), como a nivel internacional entre Estados. Esto implica, que los estados parte, por imperativo de la OMS, cumplan en facilitar la equidad en todas las fases de prevención, preparación, respuesta, y recuperación de los sistemas de salud frente a eventuales pandemias. En ese sentido, **el peligro aquí consiste en que**

¹ <https://www.who.int/es/about/accountability/governance/world-health-assembly/seventy-seventh>

los gobiernos deberían preparar y acomodar sus sistemas de salud conforme a los lineamientos de la OMS

- ✓ Lo antes dicho no implica únicamente adecuar el sistema de salud, sino que los países que adhieran a este acuerdo deberán modificar su sistema legal y administrativo. En ese sentido, la Dra. Meryl Naas, en su artículo fechado 16/03/2024 estipula: *El Acuerdo de Pandemia exige que las naciones creen una vía legal y administrativa para permitir el uso de medicamentos y vacunas sin licencia y exigiendo además la renuncia a todas acciones de responsabilidad por efectos colaterales de las vacunas.*²
- ✓ **Eventuales pandemias:** en las distintas versiones de los textos del acuerdo pandémico y conforme al principio de "prevención" de las pandemias, la adhesión a dicho tratado da plena autoridad a la OMS a tomar medidas de carácter preventivo ante "eventuales pandemias". Esto, implicaría cualquier tipo de medidas de carácter vinculante.

Conforme lo antes dicho y considerando que La REPÚBLICA ARGENTINA forma parte de la comunidad internacional, este Honorable Congreso de la Nación debe tomar consciencia con urgencia de las devastadoras consecuencias que implicaría la aprobación de dicho tratado para el país. En ese sentido, luego de la pandemia del COVID-19, es importante dar a conocer por diversos medios de comunicación y digitales, la intención de la OMS cuya finalidad es evidente: establecer una gobernanza global quitándole a los estados nacionales la potestad de ejercer su soberanía sanitaria. Tal es el caso, que, al día de la fecha, no hay consenso entre los países miembros acerca del texto de dicho tratado. Por eso, es importante que el nexo de la OMS designado por la REPÚBLICA ARGENTINA marque la postura del país en dilatar dicho instrumento y efectuando las pertinentes reservas conforme a la Convención de Viena de Derechos de los Tratados.

La pandemia del COVID-19 fue un ensayo a lo antes dicho en dónde los estados han reaccionado de forma conjunta, organizada y alienada a las "recomendaciones de la OMS", restringiendo la libertad y propiedad de sus ciudadanos. **Además, se ha procedido a la vacunación con dosis como la de ASTRAZENECA que ha sido retirada del mercado por efectos secundarios.** En ese sentido, es fundamental destacar que ante un eventual un tratado internacional delegando soberanía sanitaria en la OMS, implicaría **el cese de toda acción de responsabilidad contra los laboratorios por efectos secundarios.**

Los desafíos que la comunidad internacional afronta arribando al primer cuarto del siglo XXI, son variados y de una gran relevancia. Al día de la fecha afectan (y sus consecuencias afectarán también) la relación de los estados entre sí y la de los seres humanos a escala global. En ese sentido, desde la caída de la Unión Soviética, la humanidad ha experimentado grandes cambios por consecuencia de la relación entre los países, pero jamás se ha visto de forma tan notoria y visible, la intromisión y presión de los organismos internacionales. En virtud de ello, los interrogantes que nuestro país debiera replantear (y alertar también a sus principales socios comerciales) serían los

² https://merylnass.substack.com/p/what-can-parliamentarians-do-about?utm_source=publication-search

siguientes:

- ✓ ¿Cuál es el rol de las organizaciones internacionales?
- ✓ ¿Cuál es el límite de éstas en la injerencia de los órdenes jurídicos internos de los países que han suscripto la carta de las Naciones Unidas?
- ✓ ¿Cuál es el sentido y significado de una gobernanza global?

En la REPÚBLICA ARGENTINA, **la CONSTITUCIÓN NACIONAL es la base del ordenamiento jurídico y, toda ley y/o tratado y/o reglamento y/o ordenanza que atente contra la misma, carecen de validez.** De igual modo y título informativo, los tratados internacionales de derechos humanos contemplados en el artículo 75 inciso 22 tienen la misma jerarquía que la carta magna dado que el fin de éstos **es proteger al ser humano de forma íntegra: su vida, libertad y propiedad que, a modo de resumen, garantizan su dignidad.**

Consecuentemente, es fundamental destacar lo emanado por el inciso 24 del referenciado artículo 75 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL. Dentro de las atribuciones del Honorable Congreso de la Nación el referenciado inciso estipula:

Aprobar tratados de integración que deleguen competencias y jurisdicción a organizaciones supraestatales en condiciones de reciprocidad e igualdad, y que respeten el orden democrático y los derechos humanos. Las normas dictadas en su consecuencia tienen jerarquía superior a las leyes.

La aprobación de estos tratados con Estados de Latinoamérica requerirá la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara. En el caso de tratados con otros Estados, el Congreso de la Nación, con la mayoría absoluta de los miembros presentes de cada Cámara, declarará la conveniencia de la aprobación del tratado y sólo podrá ser aprobado con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, después de ciento veinte días del acto declarativo.

La denuncia de los tratados referidos a este inciso, exigirá la previa aprobación de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

El texto de la carta magna es claro dado que es un resorte institucional a la aprobación de tratados con otros estados y también con organizaciones supraestatales. De este modo, en lo concerniente a una eventual o probable suscripción por parte del estado argentino a un tratado pandémico con la OMS, los miembros del Honorable Congreso de la Nación y la totalidad del gobierno federal debieran evaluar la viabilidad de este respondiendo a los siguientes interrogantes:

- 1) ¿Cuáles serían las condiciones de reciprocidad e igualdad a favor de la REPÚBLICA ARGENTINA?
- 2) ¿Se respetaría el orden democrático y los derechos humanos de los ciudadanos argentinos ante un acuerdo pandémico con la OMS?
- 3) ¿Cómo se financiaría la OMS por parte del estado argentino en caso de adherir a dicho tratado?
- 4) ¿Habría libertad de expresión vinculada a brindar información sobre una pandemia

y/o eventual pandemia? ¿Cuáles serían las fuentes de información ante un eventual brote una vez suscripto el tratado?

Nuevamente, la pandemia del COVID-19 ha demostrado y ejemplificado que ni el orden democrático, ni los derechos humanos fueron garantizados. La adopción de medidas restrictivas a la libertad a escala global y en especial en la REPUBLICA ARGENTINA, fueron un fiel reflejo que lo emanado en la primera parte del artículo 75 inciso 24 no estaría garantizado con un acuerdo pandémico. En ese sentido, *el delicado hecho en delegar la soberanía en materia sanitaria a un organismo internacional implicaría un grave error dado que la OMS es quién decidiría cuando habría pandemia y adoptaría medidas por el simple hecho de "eventuales pandemias". Asimismo, ejercería además un poder de policía a los estados adherentes en:*

- ✓ *Tendría un monopolio de la información sobre la evolución de un brote;*
- ✓ *Impondría además un estado de sitio por tiempo indeterminado en nombre de la salud pública.*

Coralariamente a lo antes dicho, la experiencia argentina del COVID-19, refleja lo subrayado y resaltado precedentemente. En ese sentido, el gobierno argentino del entonces presidente Dr. Alberto Fernández restringió libertades cometiendo delitos. Fue de público conocimiento la violación al propio decreto de necesidad y urgencia que decretaba el "aislamiento preventivo social y obligatorio" (ASPO) por los hechos acontecidos el 20/07/2020. En esa línea, otro ejemplo de crímenes en pandemia fue la aberrante existencia de un vacunatorio exclusivo que implicó la renuncia del Sr. ministro de Salud, Dr. Gines González García.

El daño a los ciudadanos argentinos por la anterior administración fue devastador: vulneración de libertades afectando no solamente los derechos de propiedad (prohibición de trabajar) sino también a la vida (130.000 compatriotas muertos) afectando también a la salud mental por consecuencia del encierro. Tal es el caso, que al día de la fecha no hay ni un solo condenado ni preso por lo antes dicho.

En base a lo antes dicho, *si hubo CORRUPCION EN LAS ESFERAS MAS ALTAS DEL PODER en plena pandemia, ¿Qué se puede esperar de la OMS SI SE LE DELEGA NUESTRA SOBERANIA SANITARIA? ¿Sería acaso un fiel reflejo de las medidas adoptadas por la anterior administración que presidió el país por el periodo constitucional 2019-2023?*

La experiencia argentina en decretar el ASPO hecho bajo el lema "el estado te cuida", fue una clara demostración que las recomendaciones de la OMS fueron implementadas mediante la imposición de un cruel estado. En ese sentido, un excelente ejemplo, se encuentra en el primer artículo del DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19/03/2020 con efecto inmediato a partir del 20/03/2020. El mismo estipula:

A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo

y obligatorio" en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.³

Esta disposición se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19

Evidentemente, varios países han adoptado medidas restrictivas a la libertad por las "declaraciones y recomendaciones" de la OMS. *En virtud de ello, ante la aprobación de un acuerdo pandémico a escala global, es probable que la experiencia argentina se repita a escala global con una diferencia: el cambio de interlocutor en poder de la OMS.*

Asimismo, no es menor resaltar que al día de fecha, la OMS no debiera tener injerencia en la toma de decisiones de los países dado que emite "recomendaciones". **"RECOMENDAR NO SIGNIFICA ACATAR, SINO QUE IMPLICA DECIDIR CON AUTONOMÍA CONSIDERARLAS O DECLINARLAS"**.

Adicionalmente, la preocupación de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Nación radica por lo argumentos y fundamentos arriba mencionados y es por ello, que **es fundamental que la población y el gobierno nacional tomen conocimiento de dicho acuerdo pandémico en el marco de la OMS que, sin dudas, vulneraría los derechos básicos consagrados en la CONSTITUCIÓN NACIONAL condenando a millones a la restricción de sus libertades individuales afectando la vida y propiedad con el probable escenario de un estado de sitio. El imperio de la CONSTITUCIÓN NACIONAL en la REPÚBLICA ARGENTINA debe prevalecer ante lo intentos y presiones de los organismos internacionales cuya finalidad es clara: la instalación de una agenda supranacional con poder de policía que, además, sería solventada por las arcas públicas de los estados adherentes.**

No obstante, lo antes dicho, la presión emitida por los organismos internacionales y/o regionales en los sistemas jurídicos internos, ha dado resultado. En ese marco, dentro del ordenamiento jurídico argentino, encontramos algunos ejemplos:

- 1) Ley 27491 de Salud Pública: dicha ley, menciona:
 - ✓ Artículo 1° - La presente ley tiene por objeto regular la implementación de una política pública de control de las enfermedades prevenibles por vacunación.
 - ✓ Art. 2° - A los efectos de la presente ley se entiende a la vacunación como una estrategia de salud pública preventiva y altamente efectiva. Se la considera como bien social, sujeta a los siguientes principios:
 - a) Gratuidad de las vacunas y del acceso a los servicios de vacunación, con equidad social para todas las etapas de la vida;
 - b) Obligatoriedad para los habitantes de aplicarse las vacunas;**

³ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>

c) Prevalencia de la salud pública por sobre el interés particular;

d) Disponibilidad de vacunas y de servicios de vacunación;

- ✓ **Inciso a) artículo 18** dice que son funciones de la autoridad de aplicación:..." *Mantener actualizado el Calendario Nacional de Vacunación de acuerdo con criterios científicos en función de la situación epidemiológica y sanitaria nacional e internacional*, con el objeto de proteger al individuo vacunado y a la comunidad"
- 2) Ley N° 27.287 crea el SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL (SINAGIR) que tiene por objeto integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del gobierno nacional, los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación. En ese sentido, actualmente, el SINAGIR funciona la Comisión Técnica cuyo nombre cambió de Salud y Saneamiento a "Salud, Saneamiento y Ambiente" tomando el concepto de "One Health" que proviene de los OMS.
 - ✓ La **RESOL-2023-3846-APN-MS** da cuenta de lo antes dicho y en ese sentido, el Ministerio de Salud aprobó **el PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA EVENTOS DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA NACIONAL O INTERNACIONAL CON POTENCIAL EPIDÉMICO Y/O PANDEMICO**.
 - ✓ Complementando lo antes dicho, el anexo de dicha resolución cuya referencia es IF-2023-137117108-APN-UGA#MS forma parte de la resolución antes mencionada. Dicho informe, responde a los preceptos de la OMS ante eventuales catástrofes como lo ha sido el COVID-19. ⁴

Corolariamente a los argumentos manifestados precedentemente, éstos también son aplicables frente a la urgencia y necesidad en expresar también el **RECHAZO CONTUNDENTE A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL**. En ese sentido, es fundamental conocer el marco del RSI dado que:

- ✓ *"... es un instrumento legalmente vinculante que cubre medidas para prevenir la propagación internacional de enfermedades infecciosas. El RSI, aprobado por la 58.ª Asamblea Mundial de la Salud en el 2005 por medio de la resolución **WHA58.3.1** (PDF) constituye el marco jurídico que, entre otros aspectos, define las capacidades nacionales básicas, incluso en los puntos de entrada, para el manejo de los eventos agudos de salud pública de importancia potencial o real a escala tanto nacional como internacional, así como los procedimientos administrativos conexos."*⁵

Es por ello que **NUESTRO PAÍS DEBE OPONERSE ROTUNDAMENTE A**

⁴ <https://bancos.salud.gob.ar/recurso/plan-de-preparacion-y-respuesta-para-eventos-de-salud-publica-de-importancia-nacional-o>

⁵ <https://www.paho.org/es/temas/reglamento-sanitario-internacional>

TODOS CAMBIOS EN EL RSI tomando como base a la experiencia vivida en la pandemia del COVID-19. El RSI cumplió el objetivo de gobernanza de la OMS mediante el control y vigilancia de la población. En ese sentido, más allá del artículo 75 incisos 22 y 24 de la carta magna como resorte institucional, la REPÚBLICA ARGENTINA, cuenta además con instrumentos jurídicos y normativos a los efectos de manifestar su postura oponiéndose al RSI como así también al acuerdo pandémico.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 el cual fue ratificado por el Honorable Congreso de la Nación en 1972 bajo la ley 19865 consagra "... los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas, tales como los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, de la igualdad soberana y la independencia de todos los Estados, de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, de la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza y del respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos y la efectividad de tales derechos y libertades..". Más aún, la sección 2 puntualiza la "formulación de reservas" a partir del artículo 19⁶:

Un Estado podrá formular una reserva en el momento de firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o de adherirse al mismo, a menos:

- a) Que la reserva esté prohibida por el tratado;*
- b) Que el tratado disponga que únicamente pueden hacerse determinadas reservas, entre las cuales no figure la reserva de que se trate; o*
- c) Que, en los casos no previstos en los apartados a y b, la reserva sea incompatible con el objeto y el fin del tratado.*

En ese sentido, la ley 19865 proporciona un marco jurídico claro: en caso de negociación para modificar en el RSI y/o un tratado pandémico, la REPUBLICA ARGENTINA debiera ejercer todas las reservas que impliquen una vulneración a la libertad, salud y propiedad de los ciudadanos.

En el mismo tenor a lo dicho precedentemente, debe imperar el artículo 75 inciso 24 de la carta magna como así también, es fundamental destacar y resaltar que esta Honorable Cámara de Diputados NO ASIENTA A UNA SESIÓN SECRETA por estos asuntos conforme lo estipulado en los artículos 31 y 33 del reglamento de dicha cámara bajo el pretexto de "salud pública". Los mismo manifiestan:

- ✓ **Artículo 31.** Sesiones públicas. Sesiones secretas *Las sesiones serán públicas, pero podrán ser declaradas secretas, previa resolución de la Cámara,* aprobada por el voto de la mayoría absoluta.
- ✓ **Artículo 33:** Concurrencia a la sesión secreta En las sesiones secretas sólo podrán encontrarse presentes, además de los miembros de la Cámara y sus secretarios, los senadores de la Nación, los ministros, los secretarios de Estado, los demás funcionarios cuya presencia autorice el cuerpo y los taquígrafos que

⁶ <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/215000-219999/217116/norma.htm>

el presidente designe. Dichos funcionarios y los taquígrafos deberán prestar juramento especial, ante el presidente, de guardar el secreto.

Adicionalmente, todo asunto de salud pública que implique vulnerar derechos básicos y fundamentales, deben tener publicidad. Más aún, considerando la experiencia en la pandemia del COVID-19, esta Honorable Cámara de Diputado de la Nación, en caso de existencia de proyectos de salud pública con trámite parlamentario amparados en los artículos 31 y 33 del reglamento, debiera aplicarse también el artículo 34 del mismo que expresa:

- ✓ ***Artículo 34. Prosecución en sesión pública de una secreta Después de iniciada una sesión secreta, la Cámara podrá hacerla pública, siempre que lo estime conveniente.***

Considerando lo antes dicho, es fundamental que la COMISION DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación tome conocimiento al respecto por la gravedad que implica: **delegar soberanía argentina en nombre de la salud pública.** Además, en conformidad con lo antes dicho, habría consecuencias devastadoras para el país en materia económica dado que el flujo comercial se vería afectado principalmente con los socios del MERCOSUR. En ese sentido, se sugiere transmitir al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONA Y CULTO, que arbitre los medios necesarios a los efectos de dar inmediato aviso a los países miembro del MERCOSUR a través de sus embajadores en nuestro país como así también, a la comunidad internacional.

De igual modo, es imperativo que los funcionarios públicos, (especialmente quienes ejercen funciones en materia sanitaria y en política exterior), efectúen el seguimiento en vivo de la **77° Asamblea Mundial de la Salud del 27 de mayo al 01 de junio 2024 accediendo a: <https://www.who.int/es/about/accountability/governance/world-health-assembly/seventy-seventh>**

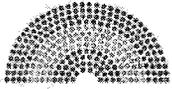
Por los argumentos y fundamentos arriba expuestos, se solicita a los Sres. Legisladores la adhesión al presente proyecto cuyo contenido responde a la defensa del imperio de la CONSTITUCIÓN NACIONAL que propicia el derecho a la salud de los argentinos sin delegar su soberanía ni vulnerar sus derechos de propiedad ni libertades individuales.

BELTRÁN BENEDIT.

Diputado Nacional por Entre Ríos.

COFIRMANTES.

- 1. Diputada Alida Ferreira.**
- 2. Diputado Manuel Quintar.**
- 3. Diputado Guillermo Montenegro.**
- 4. Diputada Lilia Lemoine.**



DIPUTADOS
ARGENTINA

*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*

- 5. Diputada Lourdes Micaela Arrieta.**
- 6. Diputada María Fernanda Araujo.**
- 7. Diputada María Inés Quiroz.**
- 8. Diputada Rocío Bonnacci.**
- 9. Diputada Lorena Villaverde.**
- 10. Diputada Karina Bachey.**
- 11. Diputado Aníbal Tortoriello.**
- 12. Diputado Gabriel Bornoroni.**
- 13. Diputada Florencia Klipauka Lewttak.**
- 14. Diputado Gerardo Huesen.**

AUTORAS: Dra. MARCELA SANGORRÍN ¹ y Lic. LORENA DIBLASI ²

1- Dra. En Ciencias Biológicas, Investigadora Independiente de CONICET, Profesora asociada de la Universidad Nacional del Comahue. PROBIEN (Instituto de Investigación y Desarrollo en Ingeniería de Procesos, Biotecnología y Energías Alternativas) - CONICET-UNCO.

2- Licenciada en Biotecnología, CPA profesional en CITAAC (Centro de Investigaciones en Toxicología Ambiental y Agrobiotecnología del Comahue) - CONICET-UNCO.

Se analizaron siete viales de las denominadas “vacunas” contra la enfermedad COVID-19, utilizando microscopía óptica de fluorescencia, los mismos se describen en el siguiente cuadro:

	LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO
CanSino. Convidecia	NCOV202109013VT	24/9/2022
CanSino. Convidecia	NCOV202105008V	5/4/2022
Covilo. CNBG BIO	202108B2692	25/8/2023
Covilo. CNBG BIO	202108B2715	26/08/2023
Pfizer/BioNTech	FN0087	1/03/2022
Pfizer/BioNTech	FK8892	1/03/2022
AstraZeneca	AB23413	11/2021

Se compararon contra un patrón de Óxido de Grafeno, Marca: Sigma-Aldrich, Código: 763713-250MG, Lote: MKCF4166. Se adjunta Certificado de Análisis de Origen.

Preparación de las muestras:

Las muestras de las distintas “vacunas” fueron tomadas con agujas 25G y jeringas de 3 ml, ambas estériles, en todos los casos se observaron muestras secas como método de concentración de las mismas. Las muestras (10 uL) se colocaron entre portabjeto y cubreobjeto nuevos, que se limpiaron previamente por sonicación con alcohol isopropílico y luego con gas inerte para eliminar posibles partículas contaminantes. Para preparar las muestras del estándar de óxido de grafeno se tomó una escama (flake), se la pulverizó y se colocó, por un lado, la muestra seca, tal cual, entre porta y cubreobjeto (limpiados como se informó arriba).

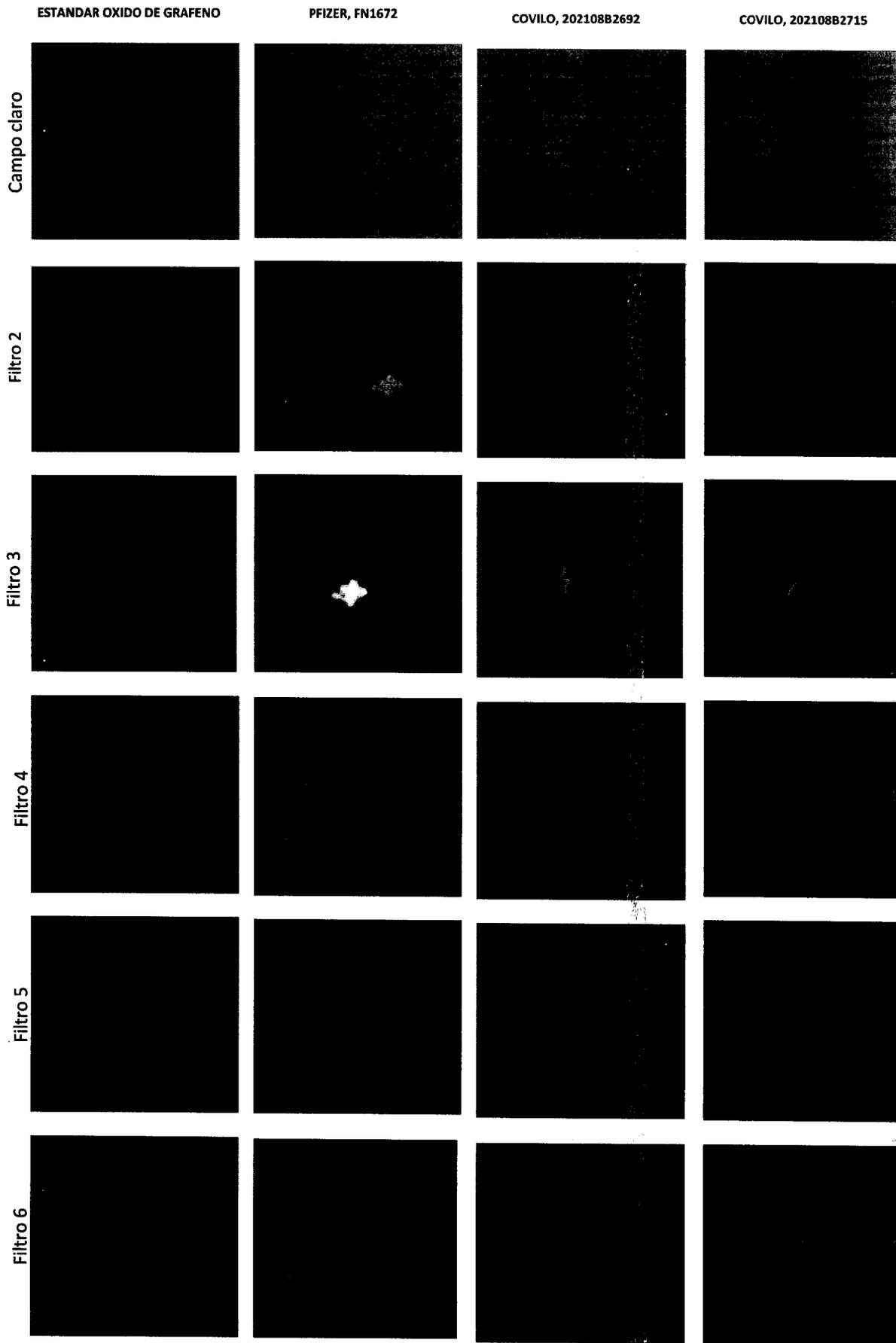
Observación de las muestras

Se utilizó un microscopio de fluorescencia Marca Nikon, modelo Eclipse 80i. Software: NIS-Elements BR. Las muestras y el estándar fueron observadas bajo campo claro y luego bajo los distintos filtros de fluorescencia. A continuación se describe el rango de excitación de cada filtro:

Filtro 2	Excitación 340-380
Filtro 3	Excitación 420-440
Filtro 4	Excitación 480-530
Filtro 5	Excitación 535-550
Filtro 6	Excitación 550-580

En la figura 1, se muestran en tres hojas, fotografías obtenidas de los viales y comparadas con el estándar de grafeno:

Figura 1. Comparación de imágenes al microscopio de fluorescencia del Estándar de óxido de grafeno SIGMA y de los diferentes viales con diferentes filtros para observar la emisión a cada longitud de onda (λ nm).



	ESTANDAR GO	ATRAZENECA NN0195	ATRAZENECA NN0195	CANSINO NCOV202109013VT
Campo claro				
Filtro 2				
Filtro 3				
Filtro 4				
Filtro 5				
Filtro 6				

	Estandar GO	CANSINO NCOV202109013VT	CANSINO NCOV202105008V	PFIZER, FN0087
Campo claro				
Filtro 2				
Filtro 3				
Filtro 4				
Filtro 5				
Filtro 6				

CONCLUSIONES

Las cuatro marcas de "vacunas" analizadas presentaron partículas con fluorescencia. Las fórmulas declaradas se muestran en la respuesta de INAME-ANMAT (recuadros rojos), con fecha 11 de Junio de 2022, al pedido de informe solicitado por la Dra. María Eugenia Maldonado, número de nota: NO-2022-54293428-APN-ANMAT#MS y expediente: EX-2022-50699694-APN-ANMAT#MS:

SINOPHARM (COVILO):

Principio activo: antígenos del virus SARS-CoV-2 inactivado, en una cantidad de 6,5 U/dosis.

Adyuvante: hidróxido de aluminio en cantidad de 0,225 mg/dosis.

Excipientes: fosfato de hidrógeno disódico 1,4 mg/dosis; fosfato de dihidrógeno de sodio 0,1373 mg/dosis; cloruro de sodio 4,25 mg/dosis.

COMIRNATY/ Pfizer-BioNTech:

El principio activo es vacuna de ARNm frente a COVID-19. Tras la dilución, el vial contiene 6 dosis de 0,3 ml con 30 microgramos de ARNm cada una. Los demás componentes son:

- ((4-hidroxi)butil)azanodiil)bis(hexano-6,1-diil)bis(2-hexildecanoato) (ALC-0315)
- 2-[[polietilenglicol)-2000]-N,N-ditetradecilacetamida (ALC-0159)
- 1,2-diestearoil-sn-glicero-3-fosfolina (DSPC)
- colesterol
- cloruro de potasio, dihidrogenofosfato de potasio, cloruro de sodio, fosfato de disodio dihidrato, sacarosa
- agua para preparaciones inyectables

CONVIDECIA/ CanSino:

Principio activo: contiene $\geq 4 \times 10^{10}$ partículas virales de Adenovirus tipo 5 humano recombinante que es incapaz de replicar y el cual expresa la proteína S del SARS-CoV-2.

Excipientes: Manitol, sacarosa, cloruro de sodio, cloruro de magnesio, polisorbato 80, glicerina, N-(2-hidroxietil) piperazina-N-(ácido 2-etanosulfónico) (HEPES) y agua estéril para inyección como disolvente.

Esta vacuna NO contiene conservantes ni adyuvantes.

ASTRAZENECA: composición en sitio web de EMA:

https://www.ema.europa.eu/en/documents/product-information/covid-19-vaccine-astazeneca-product-information-approved-chmp-29-january-2021-pending-endorsement_en.pdf

Estos son viales multidosis que contienen 8 dosis o 10 dosis de 0,5 ml por vial (ver sección 6.5). Una dosis (0,5 ml) contiene: Adenovirus de chimpancé que codifica la glicoproteína Spike del SARS-CoV-2 (ChAdOx1-S)*, no menos de $2,5 \times 10^8$ unidades infecciosas (Inf.U) *Producido en riñón embrionario humano genéticamente modificado (HEK) 293 células y por tecnología de ADN recombinante. Este producto contiene organismos genéticamente modificados (OGM). Excipiente con efecto conocido Cada dosis (0,5 ml) contiene aproximadamente 2 mg de etanol

Lista de excipientes: L-Histidina, clorhidrato monohidrato, Cloruro de magnesio hexahidratado, Polisorbato 80 (E 433), Etanol, Sacarosa, Cloruro de sodio, EDTA (dihidrato), Agua para inyectables.

NINGUNO DE LOS COMPONENTES declarados por las cuatro empresas de fabricación de “vacunas” presentan fluorescencia.

El óxido de grafeno presenta Fluorescencia (1,2,3), el rango de fotoluminiscencia es amplio, entre 350 nm y 1250 nm, y está relacionado con el grado de oxidación del grafeno.

Observamos el mismo patrón de fluorescencia entre las distintas marcas analizadas y el estándar de óxido de grafeno SIGMA-ALDRICH, además similitud en la morfología de las partículas encontradas.

Referencias

1. Bharathi Konkena and Sukumaran Vasudevan. Spectral Migration of Fluorescence in Graphene Oxide Aqueous Dispersions: Evidence for Excited-State Proton Transfer. (2014) *J. Phys. Chem. Lett.* , 5, 1, 1–7.
2. Peng Zheng and Nianqiang Wu. Fluorescence and Sensing Applications of Graphene Oxide and Graphene Quantum Dots: A Review. (2017) *Chem. Asian J.* , 12, 2343 – 2353.
3. Angelo Armano and Simonpietro Agnello. Two-Dimensional Carbon: A Review of Synthesis Methods, and Electronic, Optical, and Vibrational Properties of Single-Layer Graphene. (2019) *Journal of carbon research*, 5,67.

AUTORAS: Dra. MARCELA SANGORRÍN ¹ y Lic. LORENA DIBLASI ²

1- Dra. En Ciencias Biológicas, Investigadora Independiente de CONICET, Profesora asociada de la Universidad Nacional del Comahue. PROBIEN (Instituto de Investigación y Desarrollo en Ingeniería de Procesos, Biotecnología y Energías Alternativas) - CONICET-UNCO.

2- Licenciada en Biotecnología, CPA profesional en CITAAC (Centro de Investigaciones en Toxicología Ambiental y Agrobiotecnología del Comahue) - CONICET-UNCO.

MATERIALES Y METODOS

Se analizaron 7 viales de las denominadas “vacunas” contra la enfermedad COVID-19, utilizando microscopía electrónica de barrido acoplada a EDS, la MARCA, LOTE y FECHA DE VENCIMIENTO de los mismos, se describen en el siguiente cuadro:

Marca	Lot	Fecha de vencimiento
Pfizer/BioNTech	FN0087	1/03/2022
Pfizer/BioNTech	FK8892	1/03/2022
CanSino. Convidecia	NCOV202109013VT	24/9/2022
CanSino. Convidecia	NCOV202105008V	5/4/2022
Covilo. CNBG BIO	202108B2715	26/08/2023
Covilo. CNBG BIO	202108B2692	25/8/2023
AstraZeneca	AB23413	11/2021

Se compararon contra un patrón de Óxido de Grafeno, Marca: Sigma-Aldrich, Código: 763713-250MG, Lote: MKCF4166. Se adjunta Certificado de Análisis de Origen (ANEXO 1).

Preparación de las muestras:

Las muestras de las distintas “vacunas” fueron tomadas con agujas 25G y jeringas de 3 ml, ambas estériles.

Se colocaron 10 uL de cada muestra sobre portaobjetos metálicos tipo stub (los portaobjetos se limpiaron por sonicación con alcohol isopropílico y luego con gas inerte) y se dejaron secar a temperatura ambiente tapados para evitar contaminación ambiental. Luego las muestras fueron metalizadas con oro para poder ser observadas al microscopio electrónico de barrido.

Para preparar la muestra del estándar de óxido de grafeno se tomó una escama (flake), se la pulverizó y se preparó una suspensión con agua ultrapura estéril. Para la preparación de la muestra del estándar a ser observada bajo MEB se procedió de la misma manera que para las demás muestras.

Observación de las muestras

Se utilizó un Microscopio Electrónico de Barrido (MEB), Marca Zeiss, Modelo EVO 15 dotado con dos detectores de electrones secundarios (SE), un detector de electrones retrodispersados (BSE), un detector de cátodoluminiscencia (CL) y un espectrómetro de energía dispersiva (EDS),

localizado en el Instituto de Investigación en Paleobiología y Geología (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - Universidad Nacional de Río Negro).

Se analizaron las muestras de las distintas marcas de “vacunas”, se determinó la composición semi-cuantitativa de las partículas presentes en cada muestra. Se detectaron partículas extrañas con diferente morfología, de tamaño y cantidad que superan el límite dictado por la Farmacopea Argentina en el capítulo 650 “partículas para inyectables” y la USP (Farmacopea de los Estados Unidos) en el capítulo 788 “particulate matter in injections”.

Sobre esas partículas extrañas se tomaron microfotografías (denominadas como IMAGEN en cada informe), se eligieron zonas de cada partícula para determinar su composición semi-cuantitativa (denominadas como ESPECTROS en cada informe). Se realizó un INFORME por cada partícula. En total se analizaron de la marca: Pfizer, 8 imágenes y 27 espectros (ANEXO 2), CanSino, 6 imágenes y 15 espectros (ANEXO 3), COVILO, 18 imágenes y 61 espectros (ANEXO 4), AstraZeneca, 16 imágenes y 38 espectros (ANEXO 5).

RESULTADOS

Se detectaron los siguientes elementos químicos NO DECLARADOS EN LA COMPOSICIÓN de cada marca: **Cobre, Bromo, Titanio, Silicio, Aluminio, Flúor, Hierro, Cromo, Manganeso y Cesio**. Se adjuntan los 48 informes (ANEXO 2-5).

En la Tabla 1 se muestran, para cada marca, los resultados del total de partículas analizadas por SEM-EDS que contenían los diferentes elementos químicos no declarados:

Tabla 1. Elementos químicos detectados en las partículas analizadas de las cuatro marcas de “vacunas” COVID-19.

Elemento químico detectado	Cantidad de partículas			
	Pfizer	CanSino	COVILO	AstraZeneca
Cobre	12	1	10	32
Bromo		1	31	
Titanio	2	3		3
Silicio	12	12		
Aluminio	11	5	40	6
Flúor	9	5	20	
Hierro	7	4		3
Cromo	1			
Manganeso	1			
Cesio				1

Los porcentajes de estos elementos oscilaron entre el 0,01 y 66,58 %. Ver ANEXOS 6-9 Tablas Excel “SEM-EDS-Resultados”.

Se encontraron partículas de diversos tamaños. Los tamaños oscilaron entre 30-1500 um.

Se encontraron partículas con diversa morfología en algunos casos coincidieron con las de óxido de grafeno (por ejemplo cintas y láminas u hojas), en otras muestras se vieron figuras con geometría cuadrada y barras con alto contenido de elementos metálicos y algunas muy extrañas que coinciden con hallazgos de investigadores independientes de otros países (pulpos?, gusanos?, etc.), en la figura 1 se muestran algunos ejemplos de las decenas de microfotografías que adjuntamos en los informes oficiales del Instituto de Investigación en Paleobiología y Geología.

Figura 1: Imágenes de SEM de diferentes muestras de "vacunas" COVID-19

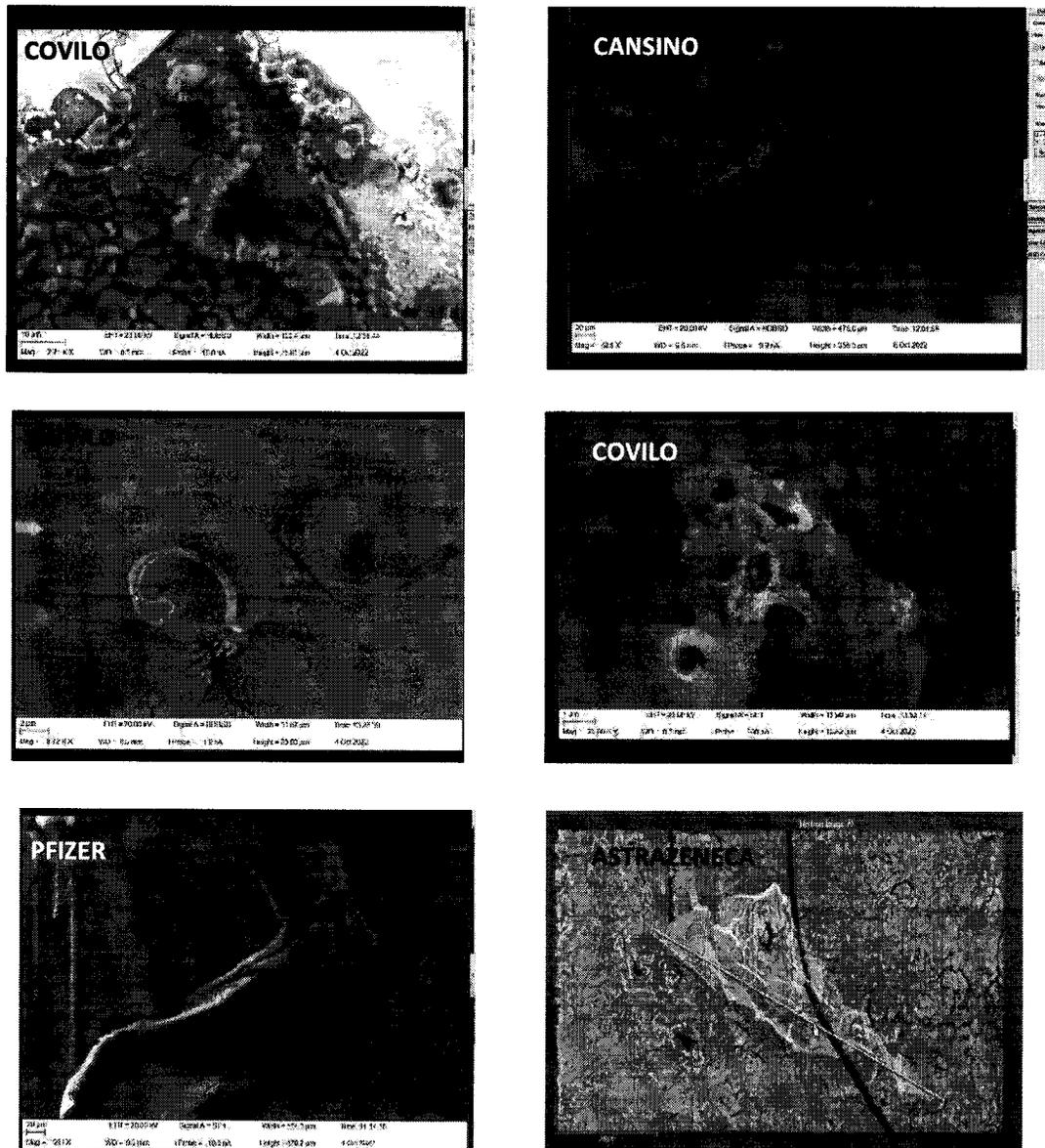
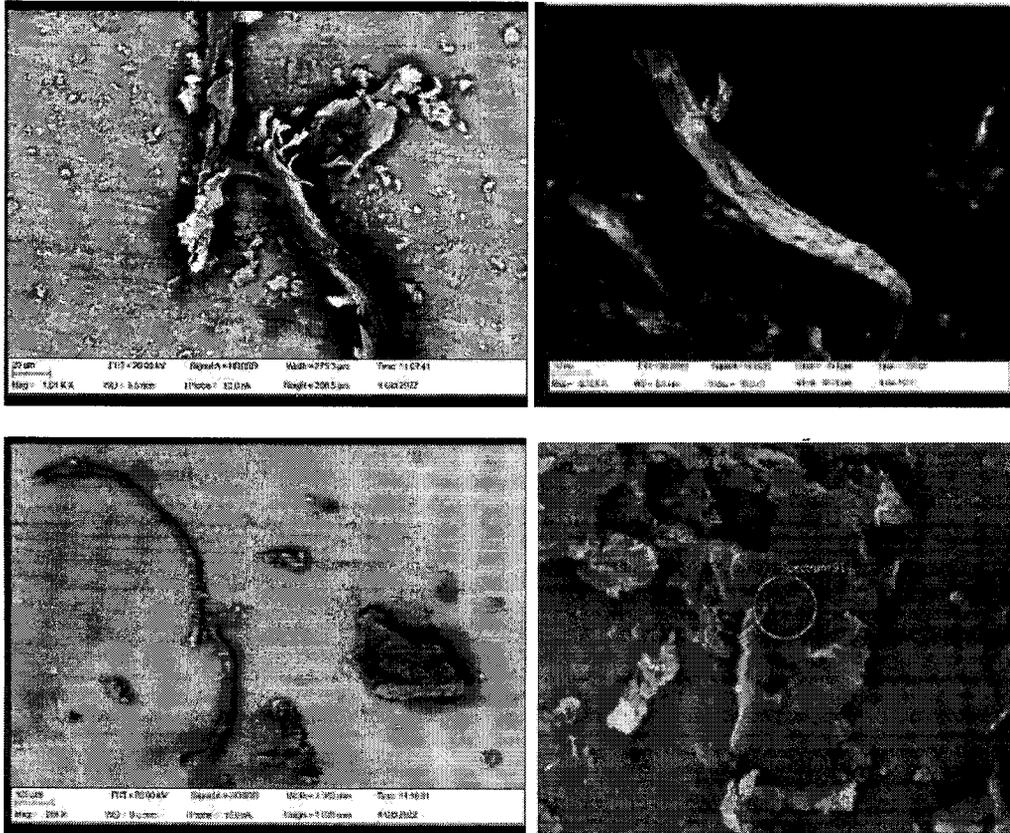


Figura 2: Imágenes en SEM-EDS del patrón de óxido de grafeno marca SIGMA-ALDRICH.



49

CONCLUSIONES

Las cuatro marcas de "vacunas" analizadas presentaron partículas cuya composición contiene elementos químicos NO DECLARADOS en la fórmula. Las fórmulas declaradas se muestran en la respuesta de INAME-ANMAT, con fecha 11 de Junio de 2022, al pedido de informe solicitado por la Dra. María Eugenia Maldonado, número de nota: NO-2022-54293428-APN-ANMAT#MS y expediente: EX-2022-50699694-APN-ANMAT#MS:

SINOPHARM (COVILO):

Principio activo: antígenos del virus SARS-CoV-2 inactivado, en una cantidad de 6,5 U/dosis.

Adyuvante: hidróxido de aluminio en cantidad de 0,225 mg/dosis.

Excipientes: fosfato de hidrógeno disódico 1,4 mg/dosis; fosfato de dihidrógeno de sodio 0,1373 mg/dosis; cloruro de sodio 4,25 mg/dosis.

CONVIDECIA/ CanSino:

Principio activo: contiene $\geq 4 \times 10^{10}$ partículas virales de Adenovirus tipo 5 humano recombinante que es incapaz de replicar y el cual expresa la proteína S del SARS-CoV-2.

Excipientes: Manitol, sacarosa, cloruro de sodio, cloruro de magnesio, polisorbato 80, glicerina, N-(2-hidroxietil) piperazina-N-(ácido 2-etanosulfónico) (HEPES) y agua estéril para inyección como disolvente.

Esta vacuna NO contiene conservantes ni adyuvantes.

COMIRNATY/ Pfizer-BioNTech:

El principio activo es vacuna de ARNm frente a COVID-19. Tras la dilución, el vial contiene 6 dosis de 0,3 ml con 30 microgramos de ARNm cada una. Los demás componentes son:

- ((4-hidroxibutil)azanodii)bis(hexano-6,1-diil)bis(2-hexildecanoato) (ALC-0315)
- 2-[[polietilenglicol)-2000]-N,N-ditetradecilacetamida (ALC-0159)
- 1,2-diestearoil-sn-glicero-3-fosfolina (DSPC)
- colesterol
- cloruro de potasio, dihidrogenofosfato de potasio, cloruro de sodio, fosfato de disodio dihidrato, sacarosa
- agua para preparaciones inyectables

ASTRAZENECA: composición en sitio web de EMA:

https://www.ema.europa.eu/en/documents/product-information/covid-19-vaccine-astazeneca-product-information-approved-chmp-29-january-2021-pending-endorsement_en.pdf

Estos son viales multidosis que contienen 8 dosis o 10 dosis de 0,5 ml por vial (ver sección 6.5). Una dosis (0,5 ml) contiene: Adenovirus de chimpancé que codifica la glicoproteína Spike del SARS-CoV-2 (ChAdOx1-S)*, no menos de $2,5 \times 10^8$ unidades infecciosas (Inf.U) *Producido en riñón embrionario humano genéticamente modificado (HEK) 293 células y por tecnología de ADN recombinante. Este producto contiene organismos genéticamente modificados (OGM). Excipiente con efecto conocido Cada dosis (0,5 ml) contiene aproximadamente 2 mg de etanol

Lista de excipientes: L-Histidina, clorhidrato monohidrato, Cloruro de magnesio hexahidratado, Polisorbato 80 (E 433), Etanol, Sacarosa, Cloruro de sodio, EDTA (dihidrato), Agua para inyectables.

Ninguna de las marcas analizadas cumpliría con los límites establecidos para cantidad y tamaño de partículas en inyectables, según capítulo 788 de la USP donde se indica: “Para productos donde el volumen del vial es menor a 25 mL, se realiza un pool de las unidades para alcanzar los 25 mL, se analiza ese volumen y luego se referencia a una unidad, por cada unidad no puede haber más de 6000 partículas de 10 μm y más de 600 partículas de 25 μm .”

En todos los casos las muestras analizadas fueron de un volumen de aproximadamente 10 μL , y se encontraron múltiples partículas de distintos tamaños, que oscilaron entre 30 y 1500 μm . Si se extrapola la cantidad de partículas encontradas en 10 μL (1 mL, mililitro = 1000 μL , microlitros), al volumen de una unidad, por ejemplo 2 mL, se observaron en 10 μL más de 10 partículas entonces en 2 mL habría 2000 partículas de tamaño mayor a 25 μm . Estos productos NO pasarían este control de calidad de rutina para un producto inyectable, ya que no cumplen con la cantidad de partículas y tamaño permitidos por las diferentes farmacopeas.

Además los elementos químicos encontrados: **Cobre, Bromo, Titanio, Silicio, Aluminio, Flúor, Hierro, Cromo, Manganeso y Cesio** no están declarados en la composición, se encontraron asociados a partículas de diferente morfología y tamaño, la mayoría de estos elementos son tóxicos para el ser humano. Al no estar declarados estos componentes no se puede confiar en el **control de calidad** correspondiente. Cabe preguntarse qué técnicas analíticas emplearon para el análisis y aprobación de cada lote, para la confección de los diferentes Certificados de Análisis de Origen (COAs), sumado a que no existen monografías en las diferentes farmacopeas para estos nuevos productos biológicos.